



GACETA DE MADRID

Año CCXXXVI — Núm. 23

Sábado 23 de Enero de 1897

Tomo I — Pág. 339

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Queriendo solemnizar los días de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII con un acto de clemencia, en uso de la prerrogativa consignada en el art. 54 de la Constitución de la Monarquía española;

En nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), y como REINA Regente del Reino, á propuesta del Presidente del Consejo y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto de la mitad de la condena á los sentenciados á presidio correccional, prisión correccional, suspensión y destierro, excepto cuando esta última pena haya sido impuesta por falta de la caución del art. 44 del Código penal.

Art. 2.º Concedo igualmente indulto total de las penas de arresto mayor y menor y de multa, sea cualquiera el delito cometido, así como de la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia, según lo prevenido en el art. 50 del Código penal, con exclusión de la que se sufra por falta de indemnización pecuniaria á favor de los ofendidos, sin más excepción que los que hayan sido sentenciados con arreglo á las leyes de 10 de Julio de 1894 y 2 de Septiembre de 1896.

Art. 3.º Para obtener la gracia concedida en los dos artículos precedentes, son circunstancias indispensables:

Primera. Que la sentencia dictada sea firme ó que la pronunciada fuera de las que puedan tener este carácter, mediante la no interposición de los recursos que contra ella procedan, sin más excepción que lo que dispone el art. 3.º de la ley de 18 de Junio de 1870.

Segunda. Que los reos estén sufriendo condena, ó por lo menos á disposición del Tribunal sentenciador.

Tercera. Que no sean reincidentes.

Cuarta. Que no hayan sido condenados por más de un delito en la última sentencia.

Quinta. Que hayan observado buena conducta en las cárceles ó establecimientos penales durante el tiempo que lleven en ellos.

Art. 4.º Quedarán sin efecto las gracias concedidas por el presente decreto si reincidiesen los indultados.

Art. 5.º Se declaran comprendidos en las disposiciones de este decreto á los reos de delitos electorales, siempre que hayan cumplido la mitad del tiempo de su condena de las penas personales y la totalidad de las pecuniarias y las costas.

Art. 6.º Se exceptúan de la gracia de indulto concedida por este decreto los reos condenados por los delitos siguientes: traición,

lesa majestad, falsedades, prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, parricidio, asesinato, robo é incendio, y todos los delitos que sólo se persiguen á instancia de parte y cuya pena se remite por el perdón del ofendido.

Art. 7.º Se exceptúan asimismo de la gracia concedida en el presente decreto á los reos de delitos que tengan por objeto excitar contra la disciplina y prestigio del Ejército y la Armada, ó contra la integridad del territorio nacional y la seguridad del Estado.

Art. 8.º Los Tribunales y Jueces encargados de la ejecución de las respectivas sentencias aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo á los Ministerios respectivos, con la mayor brevedad posible, relación nominal de los reos á quienes haya sido aplicado, expresando el tiempo de la condena que se hubiese cumplido en cada caso y el que, hecha la rebaja, restase por cumplir al penado.

Art. 9.º Las Autoridades administrativas y los Jefes de establecimientos penales y cárceles facilitarán cuantos datos les pidan los Tribunales y Jueces para la ejecución de este decreto.

Art. 10. El indulto concedido por este decreto se aplicará, cualquiera que haya sido el Tribunal sentenciador ó jurisdicción que hubiese conocido, así en la Península como en las provincias de Ultramar.

Por los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra, Marina y Ultramar se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este decreto, y se resolverán sin ulterior recurso las dudas y reclamaciones que ofrezca en su ejecución.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Santiago Gardeta Ortega, sentenciado á muerte por la Audiencia de Zaragoza en causa sobre asesinato:

Considerando que las circunstancias que concurrieron en la perpetración del delito por parte de Gardeta permiten graduar su responsabilidad como menor que la de su correo:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado en pleno; de acuerdo con un voto particular de este último, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y ac-

cesorias correspondientes la pena de muerte impuesta á Santiago Gardeta Ortega en la causa de que queda hecho mérito.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Vacante, por defunción de D. Miguel Velasco y Santos, una plaza de Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios;

A propuesta del Ministro de Fomento; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para dicha plaza, por ascenso de escala, y de conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, á D. Toribio del Campillo y Casamor, que ocupa en la actualidad el número 1 de los Inspectores terceros.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

Vacante, por ascenso de D. Toribio del Campillo y Casamor, una plaza de Inspector tercero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios;

A propuesta del Ministro de Fomento; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para dicha plaza, por ascenso de escala, y de conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Vicente Vignau y Ballester, que ocupa en la actualidad el número 1 de los Jefes de primer grado.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

Vacante, por ascenso de D. Vicente Vignau y Ballester, una plaza de Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios;

A propuesta del Ministro de Fomento; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para dicha plaza, por ascenso de escala, y de conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Cayo Ortega y Mayor, que ocupa en la actualidad el núm. 1 de los Jefes de segundo grado.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Junta Consultiva del Cuerpo de Ingenieros de Montes, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, á Don Esteban Nagusia y Rived, Inspector general de primera clase del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Rafael López Hernández;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Huelva, en la

vacante que resulta por fallecimiento de D. José Tinoco de Castilla, que la desempeñaba.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Enero de 1896, á propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza la ejecución de las obras de conducción de aguas de la acequia del Este á la calle de O'Donnell, en esta Corte, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 31 de Octubre de 1896.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de 12 Concejales del Ayuntamiento de Cabra, decretada por V. S. en 5 de Diciembre último, ha emitido, con fecha 14 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de 12 Concejales del Ayuntamiento de Cabra, decretada con fecha 5 de Diciembre del pasado año 1896 por el Gobernador civil de Córdoba.

De los antecedentes resulta: que mandada girar por el Gobernador expresado visita de inspección á la Administración municipal de Cabra, del expediente y Memoria del Delegado aparecen, entre otros, los siguientes cargos: que en el acta correspondiente á la sesión celebrada el 17 de Julio de 1895 por el Ayuntamiento como patrono del Pósito, se halla soberraspada la palabra *Alcaldía* y enmendada la palabra *con* por la de *sin*, con lo que se altera la expresión del acuerdo, y según nota el Delegado, la indicada raspadura y enmienda están salvadas con letra distinta de la empleada en la extensión del acta, y además rubricada la salvedad con una igual á la que usa D. Joaquín Fernández Tejeiro, Alcalde Presidente, pudiendo por tanto ser del mismo, y con cuyo motivo se han verificado préstamos *sin* intervención del Ayuntamiento, habiéndose hecho la ordenación de los pagos en unos casos por el aludido Alcalde y en otros por el segundo Teniente D. Antonio Serrano Moreno, arrojando las certificaciones de deudores al establecimiento la suma de 52.532'70 pesetas; que acordado por el Ayuntamiento la venta de la sal á la exclusiva para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, solamente ingresaron en las arcas municipales 87'42 pesetas como producto de la aludida renta en todo el ejercicio del año 1895 á 96 y ninguna cantidad en los cinco primeros de 1896-97, lo cual, cuando menos, constituye un abandono inculcable, si es que no hay malversación, puesto que se trata de una población de más de 13.000 habitantes; que los empleados y demás dependientes de la Administración de consumos en el año económico de 95 á 96 y los meses transcurridos del actual, en el momento de la visita no han sufrido en sus sueldos el descuento legal; que se ha venido exigiendo obligatoriamente el arbitrio de pesas y medidas sin previo acuerdo de la Junta municipal y Municipio, ni figurar por tanto en los presupuestos de 1895 á 96 y 96 á 97.

Una vez terminada la visita, fueron convocados los Concejales á la sesión extraordinaria que previene el artículo 41 del reglamento de procedimiento administrativo de Gobernación de 22 de Abril de 1890, y en ella adujeron en su descargo cuanto estimaron conveniente, sin que sus manifestaciones desvirtuaran la gravedad de los cargos formulados.

El Gobernador de la provincia, en vista del expediente, por providencia de fecha 5 de Diciembre pasado acordó suspender de sus cargos á 12 Concejales del Ayuntamiento de que se trata, nombrando en sustitución de los mismos otros tantos ex Concejales con el carácter de interinos, los cuales tomaron posesión el 12

siguiente, y de los cuales uno, D. Francisco Merino Cobos, no aparece fuera elegido por el voto popular, sino nombrado por el Gobierno militar de la provincia en 9 de Enero de 1874.

Contra la anterior providencia del Gobernador de Córdoba recurren enalzada ante V. E. seis de los Concejales suspensos, no aduciendo descargo alguno digno de tenerse en cuenta.

La Subsecretaría de ese Ministerio considera justificada la providencia de suspensión.

La Sección, en vista de que los cargos extractados son de verdadera gravedad y la mayoría revisten al parecer los caracteres de delito;

Opina que procede: 1.º, confirmar la providencia recurrida del Gobernador de Córdoba, por la que se suspendió á 12 Concejales del Ayuntamiento de Cabra, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales; y 2.º, ordenar al Gobernador de Córdoba que, en sustitución del Concejal interino D. Francisco Merino, nombre otro que hubiere con anterioridad desempeñado el cargo por elección popular.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1897.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Córdoba.

REAL ORDEN CIRCULAR

En vista de las consultas elevadas á este Ministerio sobre compatibilidad del cargo de Médico de la Comisión mixta de Reclutamiento con los de Diputados provinciales y con los de Médicos que sean por otros conceptos funcionarios del Estado, la Provincia ó el Municipio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Que los Diputados provinciales están incapacitados en sus provincias respectivas para ser nombrados Médicos de las Comisiones mixtas de Reclutamiento.

2.º Que los Médicos titulares de los Ayuntamientos pueden obtener nombramiento para las Comisiones mixtas, pero absteniéndose de intervenir ante éstas en los reconocimientos de los mozos alistados en el Municipio en que prestan sus servicios.

3.º Que los demás Médicos que desempeñen funciones retribuidas por el Estado, la Provincia ó el Municipio, no tienen incapacidad ni incompatibilidad alguna para obtener y desempeñar el cargo de Médicos de las Comisiones mixtas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que si esa Comisión provincial hiciese el nombramiento de Médico de la Comisión mixta en quien estuviese comprendido en el caso 1.º, suspenda V. S. desde luego su acuerdo, y remita el expediente de provisión de la plaza á esta Superioridad á los efectos del art. 4.º, párrafo segundo del Real decreto de 5 del actual. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1897.

COS-GAYON

Sr. Gobernador de la provincia de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 7.—11 DE ENERO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Inauguración de una nueva luz en Monte Coffin (Río Columbia).

(Notice to Mariners, núm. 48/1.075 Washington, 1896.)

Núm. 40, 1897.—A consecuencia de haberse colocado un aparato triturador de piedras (*stone crusher*) á unos 60° al NW.

de la luz fija, blanca, del monte Coffin, deja esta luz de ser visible en algunos puntos aguas arriba del río. Para remediar este inconveniente se ha inaugurado en la cúspide de la trituradora una luz *fija, roja*.

Cuaderno de faros núm. 7 de 1894, pág. 42.

Islas del Japón.—Yeso.

Roca cerca de la costa SW. de Yuru Shima.

(Notice to Mariners, núm. 822. Tokio, 1896.)

Núm. 41, 1897.—El Capitán del vapor japonés *Genbu Maru* participa que tocó su buque en una roca desconocida, situada delante de Otanobari Saki (Yuru Shima).

Esta roca, de forma cuadrada y 4^m de extensión, está cubierta con 3^m,2 en bajamar viva, y se encuentra al S. 47° W. de Otanobari Saki, al N. 13° W. de Norikarunshi Saki y al N. 30° E. de la punta extrema W. de Akiyuri Shima.

Situación aproximada: 43° 24' 30" N. por 152° 14' 40" E.

Carta núm. 466 de la sección I.

Corriente entre Nemoro y Kushiro.

(Notice to Mariners, núm. 819. Tokio, 1896.)

Núm. 42, 1897.—El Comandante del buque de guerra japonés *Musashi* participa que en la costa de Hokushu, entre Nemoro y Kushiro, existe una corriente que tira al W. con la velocidad mínima de una milla. Muchos buques han sido arrastrados por esta corriente sobre la roca peligrosa de Konbu-se, y han naufragado; el *Musashi* fué también impelido por tres veces sobre este peligro. Se debe, por lo tanto, navegar por estos parajes con grandes precauciones, especialmente en tiempo de niebla.

Carta núm. 466 de la sección I.

MAR DEL JAPÓN

Islas del Japón.—Yeso.

Noticias sobre una roca de la rada de Atsuta. Peligros en las proximidades de Ofuyu.

(Notice to Mariners, núm. 821. Tokio, 1896.)

Núm. 43, 1897.—Un reconocimiento verificado por el Teniente Suzuki, de la Marina japonesa, ha hecho ver que la roca en que tocó el vapor *Soya Maru*, á unas 10 millas al S. 22° E. de Aikkappu Misaki ó cabo Buymawas (Aviso número 214/1.514 de 1896), está cubierta con 3^m,2 de agua, y se halla á 2 cables de la orilla.

Situación: 43° 24' N. por 147° 38' E.

Se han reconocido dos rocas al N. de Todo Shima, cerca de Ofuyu Ko. La más exterior, situada á unos 9 cables al N. 21° W. de Todo Shima, consiste en una aguja cubierta con 3^m,2 de agua, y rodeada de sondas de 44 á 50^m. La roca interior, á 3 cables de distancia de la que se acaba de mencionar, es un cabezo de 5^m, á partir del cual hay sondas de 6^m hacia el E. en una distancia de 3 cables. Entre las dos rocas, las sondas son de 13 á 25^m.

Situación aproximada de la roca exterior: 43° 43' 50" N. por 147° 31' 30" E.

Carta núm. 466 de la sección I.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Australia.

Boyas de amarre adicionales en la bahía de Woolloomooloo (Wulumulu), en Port Jackson.

(Notice to Mariners, núm. 715. London, 1896.)

Núm. 44, 1897.—En la bahía Woolloomooloo (Wulumulu) se han colocado las siguientes boyas para los buques de guerra ingleses:

1.º Una boya, núm. 6, á 2 cables al S. 15° E. del asta de bandera del fuerte Denison y al S. 75° W. del extremo del muro de la punta Lady Macquarie.

Situación aproximada: 33° 51' 30" S. por 157° 27' E.

2.º Una boya, núm. 7, á 1,7 cable al S. 69° W. del punto de las observaciones de Garden Island y al S. 24° E. de la sala de espera de la isla Garden.

3.º Una boya, núm. 8, á 5/8 cable al N. 66° W. de la sala de espera de la isla Garden y al N. 41° E. del extremo NW. del muelle del carbón de la isla Garden.

Carta núm. 524 de la sección VI.

Nueva Zelanda.—Isla del Norte.

Disminución del fondo de la barra del puerto de Kaipara.

(Notice to Mariners, núm. 687. London, 1896.)

Núm. 45, 1897.—El Gobierno de Nueva Zelanda participa, con fecha 24 de Septiembre de 1896, que el fondo de la barra del canal Galatea, en la enfilación de las valizas de dirección, y á una distancia de 3,5 á 4 millas por fuera del North Sand

Spit, había disminuído y era sólo de 8^m,7 en bajamar: además, á un cable al W. de esta situación, el fondo había disminuído hasta ser de 5^m, y con mal tiempo rompía la mar.

NOTA. Se recomienda aguantarse al S. de la enfilación de las valizas para franquear la barra del canal Galatea, y vigilar las señales del asta de bandera.

Situación aproximada de la barra: 36° 27' 30" S. por 179° 45' 30" W.

Carta núm. 469 de la sección I.

Islas Salomón.

Arrecifes delante de la entrada W. del canal Ortega (Isla Isabel).

(Kendmachung für Seefahrer, núm. 25/894. Pola, 1896.)

Núm. 46, 1897.—Según participa el Comandante del cañonero austriaco *Albatross*, tocó este buque al SW. de la entrada W. del canal Ortega, en un arrecife de coral, cubierto de 3^m,7 á 7^m,3 de agua, en 8° 25' S. por 165° 44' E.

Entre este arrecife y la entrada W. del canal Ortega, las sondas son de más de 48^m.

Se han encontrado varios arrecifes en 8° 23' 30" S. por 165° 37' 50" E.

En 8° 22' S. por 165° 9' 20" E., las sondas son de 68^m.

Carta núm. 604 de la sección I.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 8.—12 DE ENERO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia.

Roca al WSW. de la baja Beuzec, á la entrada de Brest.

(Avis aux Navigateurs, núm. 284/1.721. Paris, 1896.)

Núm. 47, 1897.—Según comunica por telégrafo el Prefecto marítimo de Brest, se ha encontrado una aguja de roca cubierta con 3^m de agua, á 400^m al WSW. de la baja Beuzec.

Situación aproximada: 48° 19' N. por 1° 11' 10" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Islas Británicas.—Inglaterra.

Valizamiento de restos de buque, en el Prince's Channel (Estuario del Támesis).

(Notice to Mariners, núm. 306. Trinity-House. London, 1896.)

Núm. 48, 1897.—Se ha fondeado una boya cónica, verde, marcada *Wreck*, en 12^m en bajamar viva, á unos 30^m al N. de la goleta *Eva*, sumergida cerca de la boya North Tongue: esta boya está á 2 millas al S. 66° W. de la valiza South Shingles; á 15,5 cables al S. 61° E. de la valiza Girdler y á 2,3 millas al N. 66° E. de la valiza Pansand.

Situación aproximada: 51° 29' N. por 7° 26' 20" E.

Cerca de los restos se ha fondeado también un faro flotante con las marcas habituales.

Carta núm. 217 de la sección II.

Supresión de las marcas de dos restos de buque (Támesis).

(Notice to Mariners, núm. 30. Trinity-House. London, 1896.)

Núm. 49, 1897.—Los restos del *Elisabeth Little*, sumergido delante de Herne Bay (Aviso núm. 225/1.590 de 1896), y los del vapor *Astrea*, sumergido en el Swin (Aviso núm. 204/1.445 de 1896), no ofrecen ya peligro á la navegación, y, por lo tanto, se han retirado las boyas y faros flotantes que los marcaban.

Cartas números 217 y 696 de la sección II.

Recomendación á los buques que pasen por el faro flotante Swin Middle (Estuario del Támesis).

(Notice to Mariners, núm. 31. Trinity-House. London, 1896.)

Núm. 50, 1897.—A consecuencia de la sentencia recaída en el abordaje de los vapores *Opal* y *Oporto*, y de las diferentes colisiones que se registran en las proximidades del faro flotante *Swin Middle*, poniendo en peligro á este último y habiendo causado naufragios que perjudican á la navegación, se ha creído conveniente recomendar á los navegantes dejen todo á lo babor posible al faro flotante, lo mismo á la entrada que á la salida del Támesis por este canal.

Carta núm. 217 de la sección II.

MAR BÁLTICO

Alemania.

Cambios proyectados en el valizamiento del canal de Neufahrwasser (bahía de Danzig).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 51/3.170 y 47/2.872. Berlin, 1896.)

Núm. 51, 1897.—Cuando se coloque el valizamiento de verano (en Marzo de 1897 probablemente), se fundará en la orilla W. del canal una segunda boya de asta, roja, de hierro, semejante á la ya existente.

Esta nueva boya se marcará N. 1.º *Neufahrwasser*: la antigua será marcada N.º 2 *Neufahrwasser*.

La boya roja N.º 1 *Neufahrwasser*, se fondeará entre la boya de recalada y la boya N.º 2 *Neufahrwasser*, en la enfilación de la valiza con ampollita y de la valiza del muelle W. estará en 6^m,5 de agua, á unos 1.000^m de la última valiza.

Situación aproximada: 54° 25' 20" N. por 24° 52' 40" E.

En este sitio se fondeará, durante el invierno, una pequeña boya de huso, roja, de madera, marcada N.º 1 *Neufahrwasser*, y la antigua boya de invierno se marcará N.º 2 *Neufahrwasser*.

En la orilla E. del canal se fondea en el invierno una pequeña boya cónica, negra, en 6^m,5 de agua, á 350^m al N. 27° W. del faro del muelle E.

Carta núm. 713 de la sección II.

Carlandia.

Cambio del alumbrado de la entrada del puerto comercial de Libau.

(Circulaire hydrographique, núm. 206. San Petersburgo, 1896.)

Núm. 52, 1897.—En la última decena de Noviembre ó primeros días de Diciembre de 1896 deben haber sido inauguradas las siguientes luces, en remplazo de las que alumbraban el paso de acceso al puerto comercial de Libau:

1.º En el extremo N. del muelle S., dos luces verticales; la superior, *fija, blanca*; la inferior, *fija, verde*, á 2^m,6 por debajo de la primera.

La luz blanca está elevada 7^m,8 sobre el muelle y 11^m,8 sobre el nivel del mar, y su horizonte es de 7,1 millas.

La luz verde está elevada 5^m,2 sobre el muelle y 9^m,2 sobre el nivel del mar; su horizonte es de 6,3 millas.

2.º En el extremo S. del rompeolas S., dos luces colocadas en sentido inverso de las anteriores; es decir, la luz superior, *fija, verde*, y la inferior *fija, blanca*, colocada á 2^m,6 por debajo de la primera.

La luz verde está elevada 6^m,4 sobre el rompeolas y 11^m,6 sobre el nivel del mar: su horizonte es de 7,1 millas.

La luz blanca está elevada 3^m,8 sobre el rompeolas y 9^m sobre el nivel del mar; su horizonte es de 6,2 millas.

Los faros del muelle y del extremo del rompeolas están pintados de blanco.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (2.ª parte), pág. 46.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Comisión Central de Evaluación y Catastro.

Secretaría.

La Subcomisión Central de Evaluación y Catastro se ha servido acordar que el personal técnico nombrado para llevar á efecto los trabajos agrónómicos en las provincias de Cádiz, Córdoba, Málaga y Sevilla, para la rectificación de las cartillas evaluatorias, se halle en sus puestos respectivos el día 31 del mes actual, sin excusa ni pretexto alguno, previa la toma de posesión en esta Secretaría de mi cargo el día 28.

Madrid 22 de Enero de 1897.—El Secretario, Francisco de Beramendi.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á D. Félix Agreda, vecino de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, para ir, con carácter particular, un mantón de crespón, bordado, de la China, un abanico y una sortija de oro con una esmeralda y diamantes; quedando obligado el interesado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 que determina el art. 5.º del decreto ley de 20 de Abril de 1875 y á cumplir las demás formalidades prevenidas en materia de rifas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 18 de Enero de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza al Ayuntamiento de Tafalla, provincia de Navarra, para rifar, con carácter benéfico y con aplicación de sus productos al sostenimiento del Hospital de dicha ciudad, una res de cerda y una máquina de coser, que han sido donadas con el expresado fin; quedando obligada aquella Corporación á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y fines oportunos.

Madrid 18 de Enero de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, á las doce de la mañana, se verifica en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 5.833 pesetas 34 céntimo, compuesta de pesetas 833'33, dozava parte de la cantidad consignada para este servicio en el presupuesto vigente, y de pesetas 5.000'01 sobrantes de la subasta verificada el 31 de Diciembre de 1896.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.^a Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.^a

3.^a Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.^a A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 28 y 29, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, y el 30 de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.^a En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará

principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.

8.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.^a En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas, dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 20 de Enero de 1897.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de pesetas nominales en cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en del mes; y al efecto in-

cluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMORTE de cada serie. Pesetas
TOTAL GENERAL . . .			

Madrid de de 189 .

El interesado,

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 29 del corriente, á las dos y media de la tarde, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 20 de Enero de 1897.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 12 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: **64'02 por 100.**

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
D. Juan de Ortueta	500.000	63'95
El mismo	500.000	64

PROPOSICIONES ADMITIDAS

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.
D. Juan de Ortueta	500.000	63'95	319.750
El mismo	500.000	64	320.000
	1.000.000		639.750

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 20 de Enero de 1897.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Banco de España.

Los interesados que tengan en depósito en este Banco obligaciones de la nueva Bolsa de Madrid, segunda serie, pueden presentarse en las Cajas del mismo desde el día 25 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, á percibir los intereses vencidos en 1.^o del actual.

Madrid 22 de Enero de 1897.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	22 Enero 1897.		16 Enero 1897.		PASIVO	22 Enero 1897.		16 Enero 1897.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro	213.208.523'46	213.208.523'46	Capital del Banco	150.000.000	150.000.000				
Plata	256.109.461'89	255.686.718'34	Fondo de reserva	15.000.000	15.000.000				
Corresponsales en el extranjero	26.349.402'90	28.461.477'15	Ganancias y pérdidas	2.898.030'72	2.710.896'13				
Efectos á cobrar en el extranjero	766.277'50	10.569.082'62	Realizadas	1.395.138'98	1.408.256'75				
Descuentos	205.148.162'37	210.940.443'98	No realizadas						
Préstamos	228.627.800'41	221.083.076'70	Billetes en circulación	1.054.514.450	1.054.138.425				
Efectos á cobrar en el día	3.242.550'18	2.622.371'89	Cuentas corrientes	414.526.492'67	410.954.372'73				
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo	22.535.721'52	22.388.245'31				
Otros valores de cartera	3.875.743'37	4.608.243'06	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar	38.939.772'58	45.206.484'87				
Deuda amortizable al 4 por 100	392.688.628'75	392.688.628'75	Reservas de contribuciones	3.470.523'44	2.419.102'52				
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891	4.013.170'48	4.013.170'48	Reservas de Aduanas	6.722.876'27	5.499.041'44				
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896	265.846.000	265.826.500	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público	64.737.731'15	59.785.065'70				
Bronce por cuenta de la Hacienda pública	6.359.470'56	6.328.995'96	Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua		1.411.647'96				
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua	10.896.233'62		Créditos concedidos sobre efectos públicos	122.455.405'09	130.675.925'78				
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público	2.457.663'60	425.290	Negociación de Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas	7.950.999'50	5.029.660'68				
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891	150.000.000	150.000.000							
Bienes inmuebles	15.807.942'30	15.806.785'80							
Diversas cuentas	107.480.110'44	112.087.816'68							
	1.905.147.141'92	1.906.627.124'87		1.905.147.141'92	1.906.627.124'87				

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.^o B.^o—El Gobernador, Barzanallana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Escalafón general de empleados de la Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, que se publica con arreglo á lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 16 de Julio de 1895, para cumplir lo dispuesto en los artículos 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 8.º de la de igual fecha de 1895. (1)

Número en la clase.....	NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS	NATURALEZA		EDAD Años.	ANTIGÜEDAD determinada conforme al art. 8.º de la ley de 30 de Junio de 1895, por la fecha de la posesión en la clase á que se pertenece.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS PRESTADOS						DESTINOS	OBSERVACIONES	
		LOCALIDAD	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.	En el empleo.			En la Administración del Estado y deslins de planta.					
								Años..	Meses	Días..	Años..	Meses	Días..			
7	D. Crisóstomo Sanz Barrasus.....	Milagros.....	Burgos.....	48	8	Septiembre..	1888	8	3	23	8	3	23	Ordenanza de segunda clase del Gobierno de la provincia de Madrid.....	»	
8	Julio Portillo Bolonio.....	Novés.....	Toledo.....	32	15	Diciembre..	1888	8	»	16	8	»	16	Mozo del Ministerio.....	»	
9	José Pérez Pecho.....	Madrid.....	Madrid.....	42	30	Noviembre..	1890	6	1	28	6	1	28	Ordenanza de segunda clase del Gobierno de la provincia de Madrid.....	»	
10	Bonifacio González Riesgo.....	Villavales.....	Oviedo.....	47	1.º	Abril.....	1891	5	9	»	5	9	»	Idem.....	»	
11	Gerardo Fernández Martínez.....	San Juan.....	Oviedo.....	31	4	Agosto.....	1891	5	4	27	5	4	27	Idem.....	»	
12	Isaac Martínez Ortiz.....	Granja Torrehermosa.....	Badajoz.....	39	26	Febrero.....	1892	4	9	25	4	9	25	Mozo del Ministerio.....	»	
13	Ciriaco Sáiz del Moral.....	Revillarriz.....	Burgos.....	50	17	Junio.....	1892	4	6	14	4	6	14	Ordenanza de segunda clase del Gobierno de la provincia de Madrid.....	»	
14	José del Valle y García.....	Andújar.....	Jaén.....	51	10	Enero.....	1894	2	11	21	2	11	21	Mozo del Ministerio.....	»	
15	Remigio Tallón Chabrán.....	Alcazar de San Juan.....	Ciudad Real.....	32	14	Febrero.....	1894	2	10	15	4	9	2	Idem.....	»	
16	Tomás Prieto Vivas.....	Villamanán.....	León.....	34	10	Marzo.....	1894	2	9	21	3	11	13	Idem.....	»	
17	Arturo Zacarías.....	Madrid.....	Madrid.....	44	1.º	Junio.....	1894	2	7	»	5	9	5	Idem.....	»	
18	Maximino Perales.....	Valderas.....	León.....	39	4	Octubre.....	1894	2	2	27	2	2	27	Idem.....	»	
19	Faustino Martínez Larriva.....	Milagros.....	Guadalajara.....	40	12	Octubre.....	1894	2	2	19	2	2	19	Ordenanza de segunda clase del Gobierno de la provincia de Madrid.....	»	
20	Mariano González Herrero.....	Villaelles de Valdavia.....	Palencia.....	53	7	Noviembre..	1894	2	1	24	2	1	24	Idem.....	»	
21	Eustaquio Rodríguez Girón.....	Villagarcía de Campos.....	Valladolid.....	32	27	Marzo.....	1895	1	9	4	1	9	4	Mozo del Ministerio.....	»	
22	Juan Arranz Martín.....	San Leonardo.....	Soria.....	34	21	Julio.....	1896	»	»	»	»	»	»	Ordenanza de segunda clase del Gobierno de la provincia de Madrid.....	»	
23	Francisco Moreno Fernández.....	Moedas de la Jara.....	Toledo.....	34	26	Octubre.....	1896	»	2	5	»	2	5	Mozo del Ministerio.....	»	
CESANTES																
1	D. Agustín García y Anselmo.....	Segovia.....	Segovia.....	77	18	Septiembre..	1874	19	6	6	19	6	6	»	»	»
2	Juan Moreno y Cambrero.....	Toledo.....	Toledo.....	59	20	Agosto.....	1878	4	11	11	6	7	23	»	»	»
3	Manuel Simón Gil.....	Ausejo.....	Logroño.....	59	21	Octubre.....	1882	2	9	6	2	9	6	»	»	»
4	Francisco Jiménez García.....	Velicena.....	Granada.....	49	1.º	Julio.....	1885	2	1	4	5	11	22	»	»	»
5	Lope González Vega.....	Hervas.....	Badajoz.....	42	7	Agosto.....	1887	4	10	24	10	»	7	»	»	»
6	Gregorio Sánchez y Carpio.....	Madrid.....	Madrid.....	39	10	Julio.....	1888	7	10	3	9	»	24	»	»	»
7	Pedro Fernández y Rodríguez.....	Madrid.....	Madrid.....	31	3	Agosto.....	1888	5	10	3	5	10	3	»	»	»
8	Eduardo Urbez y Buded.....	Madrid.....	Madrid.....	41	8	Septiembre..	1888	3	9	22	3	9	22	»	»	»
9	Valentín Freigido y Freigido.....	Ballotar.....	Huesca.....	44	21	Junio.....	1889	5	1	28	5	1	28	»	»	»
10	Raimundo Vázquez Baquerizo.....	Lama.....	Orense.....	35	3	Septiembre..	1889	3	10	5	3	10	5	»	»	»
11	Manuel Lumbreras Lumbreras.....	Mugar.....	Toledo.....	58	4	Junio.....	1890	4	5	24	4	5	24	»	»	»
12	José Menéndez y Menéndez.....	Adanero.....	Avila.....	75	10	Septiembre..	1891	3	2	24	3	2	24	»	»	»
13	Celestino del Olmo Robledillo.....	Becerrales.....	Oviedo.....	49	28	Julio.....	1891	3	»	»	»	»	»	»	»	»
14	Manuel de la Torre y Perales.....	Retindés.....	Guadalajara.....	41	13	Marzo.....	1895	»	7	18	»	7	18	»	»	»
CON 900 PESETAS DE SUELDO ANUAL																
ACTIVOS																
1	D. Santiago Calleja Sánchez.....	Ciudad Rodrigo.....	Salamanca.....	64	5	Enero.....	1879	17	11	26	17	11	26	Portero del Gobierno de la provincia de la Coruña.....	»	»
2	Antonio Morales Miranda.....	Cañjavar.....	Almería.....	48	11	Abril.....	1885	11	8	20	11	8	20	Idem de Granada.....	»	»
3	José Peiró Baró.....	Valencia.....	Valencia.....	46	1.º	Marzo.....	1886	10	10	»	10	10	»	Idem de Valencia.....	»	»
4	Fernando García Tapia.....	Algeciras.....	Cádiz.....	38	23	Septiembre..	1886	10	3	8	10	3	8	Idem de Cádiz.....	»	»
5	Manuel Vila Domínguez.....	Años.....	Pontevedra.....	41	6	Diciembre..	1888	8	»	25	9	8	9	Idem de Sevilla.....	»	»
6	Joaquín Callejón Guerrero.....	Almudécar.....	Granada.....	58	4	Julio.....	1896	»	5	27	»	5	27	Idem de Málaga.....	»	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS	NATURALEZA		EDAD	ANTIGÜEDAD			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS PRESTADOS				DESTINOS	OBSERVACIONES		
	LOCALIDAD	PROVINCIA		Día	Mes	Año	En el empleo	En la Administración del Estado y destinos de plaza						
			Años				Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
CESANTES														
1 D. Manuel Fernández Araque.....	Huésca	Granada	42	7	Agosto	1885	8	1	5	8	1	5	»	»
2 Antonio Estala y Rúa.....	Valencia	Valencia	52	1.º	Agosto	1892	2	9	21	2	9	21	»	»
CON 825 PESETAS DE SUELDO ANUAL														
ACTIVOS														
1 D. Juan Centellas Aragonés (en comisión).....	García	Tarragona	59	1.º	Mayo	1874	22	3	12	24	»	1	Portero del Gobierno de la provincia de Tarragona.....	»
2 Constantino Guerrero Santos (en comisión).....	Pontevedra	Pontevedra	54	9	Septiembre	1877	19	3	22	23	5	6	Idem de Pontevedra.....	»
3 Federico Greppi y Zarosa (en comisión).....	León	León	46	19	Julio	1896	»	5	12	8	3	13	Idem de Guadalupe.....	»
4 Gregorio Reverte Martínez.....	Lorca	Murcia	70	1.º	Diciembre	1866	30	1	»	32	11	7	Idem de Ciudad Real.....	»
5 Faustino Barreto y León.....	Santa Cruz de Tenerife	Canarias	55	21	Enero	1871	25	11	10	25	11	10	Idem de Canarias.....	»
6 Juan Baldor Ortega.....	Santander	Santander	64	29	Marzo	1871	25	9	2	25	9	2	Idem de Santander.....	»
7 Lorenzo Jimeno López.....	Murcia	Murcia	60	1.º	Junio	1871	25	7	2	25	7	2	Idem de Lugo.....	»
8 Manuel Ricardo Panquet.....	Cádiz	Cádiz	55	25	Mayo	1873	23	7	6	30	10	23	Idem de Alicante.....	»
9 Fermín Muro Pérez.....	Pedroso	Logroño	55	15	Julio	1874	22	5	16	27	11	25	Idem de Burgos.....	»
10 José Pol Alonso.....	Galegos	Lugo	60	4	Agosto	1879	17	4	17	17	4	27	Idem de Alava.....	»
11 Matías Villoldo y González.....	Bonillo	Albacete	55	17	Noviembre	1879	17	1	14	17	1	14	Idem de Murcia.....	»
12 Domingo Taibo Temprano.....	Santa Cruz	Coruña	66	26	Mayo	1880	16	7	5	16	7	5	Idem de Navarra.....	»
13 Victoriano Racionero Zamora.....	Albatal de las Nogueras	Cuenca	52	11	Noviembre	1880	16	1	21	16	1	21	Idem de Toledo.....	»
14 Pedro Pérez Francos.....	Santa Maria de Ossera	Orense	62	8	Febrero	1882	14	10	23	14	10	23	Idem de Palencia.....	»
15 Santos Bernardo Berrocal.....	Valverde	Segovia	58	6	Agosto	1883	13	4	25	13	4	25	Idem de Segovia.....	»
16 Vicente Soler Pascual.....	Castellón	Castellón	46	1.º	Julio	1884	12	6	»	12	6	»	Idem de Castellón.....	»
17 José Blázquez Jiménez.....	Avila	Avila	59	1.º	Julio	1887	9	6	»	9	6	»	Idem de Avila.....	»
18 Joaquín Blas Murciano.....	Saldón	Teruel	70	12	Septiembre	1887	9	3	19	9	3	19	Idem de Teruel.....	»
19 Victorio Solís Naval.....	Huesca	Huesca	41	1.º	Septiembre	1887	9	3	19	9	3	19	Idem de Gerona.....	»
20 Emilio Dominguez Hernández.....	Ledesma	Salamanca	40	14	Noviembre	1887	9	1	17	9	1	17	Idem de Salamanca.....	»
21 Vicente Pérez Claros.....	Madrid	Madrid	40	16	Noviembre	1887	7	10	15	7	10	15	Idem de Guipúzcoa.....	»
22 Fidel Rodríguez Contero.....	Castrogonzalo	Zamora	47	1.º	Febrero	1889	7	10	»	9	»	»	Idem de Zamora.....	»
23 Leonardo Ayala Ramón.....	San Miguel de las Salinas	Alicante	60	8	Marzo	1889	7	10	»	9	»	»	Idem de Almería.....	»
24 Manuel Arroyo Quero.....	Málaga	Malaga	46	1.º	Agosto	1889	7	5	23	7	5	23	Idem de Huelva.....	»
25 Sinfaroso Perriñez Blanco.....	Zamora	Zamora	53	9	Agosto	1891	5	6	4	5	6	4	Idem de Vizcaya.....	»
26 Pedro Herrera Ariño.....	Peralta de la Sal	Huesca	64	1.º	Febrero	1892	5	4	»	5	4	»	Idem de Lérida.....	»
27 Sabino Martínez Gómez.....	Chillarón	Cuenca	49	1.º	Septiembre	1892	3	11	21	3	11	21	Idem de Cuenca.....	»
28 Manuel Sánchez González.....	Melón	Orense	63	10	Diciembre	1892	3	2	3	3	2	3	Idem de Orense.....	»
29 Bernardo Salanova Bula.....	Ciudad Rodrigo	Salamanca	46	28	Octubre	1893	2	10	»	23	2	10	Idem de Córdoba.....	»
30 Anastasio Macías Lucas.....	Larvodrigo	Salamanca	54	1.º	Marzo	1894	2	10	»	2	10	»	Idem de Jaén.....	»
31 Diego Rubio y González.....	Villanueva del Arzobispo	Jaén	52	1.º	Marzo	1894	2	6	26	2	6	26	Idem de Zaragoza.....	»
32 Plácido Jimeno gracia.....	Fuendotodos	Zaragoza	38	5	Junio	1894	2	6	»	2	6	»	Idem de Lozano.....	»
33 José Rodríguez y Fernández.....	Uruñuela	Logroño	61	1.º	Julio	1894	2	6	»	2	6	»	Idem de Valladolid.....	»
34 Víctor González Muñoz.....	Villanueva del Arzobispo	Palencia	34	1.º	Julio	1896	»	»	»	»	»	»	Idem de León.....	»
35 Anastasio Bravo García.....	Tordelhumos	Valladolid	43	24	Julio	1896	»	»	»	»	»	»	Idem de Huesca.....	»
36 Adolfo Vidal Colungo.....	Barbastro	Huesca	33	1.º	Agosto	1896	»	»	»	»	»	»	Idem de Oviedo.....	»
37 Teodoro Ruiz del Río.....	Valladolid	Valladolid	45	1.º	Octubre	1896	»	»	»	»	»	»	Idem de Orense.....	»
38 Domingo González Estévez.....	Esculqueira	Orense	42	14	Diciembre	1896	»	»	»	»	»	»	»	»
39 »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
40 »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
41 »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
CESANTES														
1 D. Laureano Taibo y Foliente.....	Buján	Coruña	56	21	Abril	1872	12	2	26	12	2	26	»	»
2 Francisco Fernández Prado.....	Llanes	Oviedo	46	14	Marzo	1884	9	10	17	9	10	17	»	»
3 Patricio Florentino Alvarez Mallo.....	Guareña	León	38	18	Febrero	1891	2	11	13	2	11	13	»	»
4 Andrés López Muñoz.....	Vinuesa	Soria	48	1.º	Noviembre	1891	4	3	5	4	3	5	»	»
5 Feliciano Callejo Castaño.....	Valdezas	León	41	1.º	Febrero	1894	1	5	6	1	5	6	»	»
6 Domingo Santa Maria Santos.....	Pardajos	Burgos	39	31	Julio	1894	1	7	12	1	7	12	»	»
7 Carlos Tamborino.....	Cáceres	Cáceres	54	»	»	»	19	8	8	19	8	8	»	»

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 19 de Enero de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Arturo Puentes.....	1	»	»	Párvulo.....	Viruela confluyente.....	Martín de Vargas, 6.
Manuel Junquera.....	44	»	»	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Esperancilla, 14.
José Bouillosa.....	23	»	»	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Félix Biego.....	61	»	»	Casado.....	Bronquitis crónica.....	Ronda de Segovia, 1.
Francisco L. Rojano.....	3	»	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Imperial, 14.
Gregorio García.....	»	3	»	Idem.....	Idem.....	Paseo de Areneros, 11.
Antonio Prasquet.....	»	2	»	Idem.....	Idem.....	San Vicente, 39.
Fernando Muñoz.....	»	7	»	Idem.....	Idem.....	Paseo de las Delicias, 5.
Santiago Luesma.....	73	»	»	Casado.....	Broncopneumonia.....	Obelisco, 18.
Enrique Hernando.....	64	»	»	Viudo.....	Cirrosis hepática.....	Hospital de la Princesa.
Cayetano Soler.....	56	»	»	Idem.....	Nefritis intersticial.....	Hospital Provincial.
Carlos Torres.....	»	10	»	Párvulo.....	Eclampsia.....	Paseo de las Delicias, 5.
Nicolás Nieto.....	56	»	»	Casado.....	Epilepsia.....	Hospital del Carmen.
Juan de la Cruz.....	76	»	»	Viudo.....	Uremia.....	Pelayo, 48.
Doña Catalina de la Cuesta.....	80	»	»	Viuda.....	Fiebre tifoidea.....	Almagro, 3.
Maitilde García.....	14	»	»	Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Joseta Obregón.....	38	»	»	Casada.....	Idem.....	Idem.....
Mauricia Martín.....	42	»	»	Idem.....	Síncope durante el parto.....	Humilladero, 12.
Paula García.....	49	»	»	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Mesón de Paredes, 90.
Elisabetta Guiliani.....	56	»	»	Viuda.....	Colapso cardíaco.....	Flor baja, 24.
María del Carmen López.....	56	»	»	Casada.....	Idem.....	Felipe IV, 6.
María Valdés.....	6	»	»	Párvulo.....	Cardiopatía.....	Sombrería, 10.
Emilia Jiménez.....	44	»	»	Casada.....	Idem.....	Monteleón, 16.
Joseta Méndez.....	38	»	»	Soltera.....	Aneurisma aórtico.....	Hospital Provincial.
María del Carmen Roncero.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Santa Brígida, 13.
Mercedes Gómez.....	»	1	»	Idem.....	Idem.....	Toledo, 2.
Julia Carvajal.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Independencia, 3.
María Taibo.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Luisa Fernanda, 12.
Javier Lariz.....	72	»	»	Viuda.....	Enfiseema pulmonar.....	Valverde, 16.
María del Pilar Márquez.....	42	»	»	Idem.....	Broncopneumonia.....	Madera, 22.
Raimunda Martínez.....	75	»	»	Casada.....	Idem.....	Costanilla de los Angeles, 8.
Angelas Carrasco.....	66	»	»	Viuda.....	Idem.....	Molino de Viento, 23.
Angela Casal.....	1	»	»	Párvulo.....	Pulmonía.....	Barrionuevo, 20.
Luisa Fernández.....	46	»	»	Soltera.....	Idem.....	Hospital provincial.
María Martínez.....	»	»	»	»	Hemorragia cerebral.....	Deposito judicial.
Joseta Combellas.....	51	»	»	Casada.....	Apoplejía serosa.....	Lavapiés, 5.
Anastasia Palomero.....	»	8	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Paseo de la Habana, 27.
Benita Peña.....	70	»	»	Casada.....	Ataxia locomotriz.....	San Bernabé, 13.
Carmen Martínez.....	»	8	»	Párvulo.....	Eclampsia.....	Ponzano, 8.
Amparo Fernández.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	López de Hoyos, 42.
Patrocinio Díaz.....	2	»	»	Idem.....	Falta de desarrollo.....	García de Paredes, 2.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Carretera de Toledo (era).

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																		TOTAL GENERAL.....																
	INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	TOTAL PARCIAL.....	Palagra.....	Achilonicosis.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Infuenza ó Gripe.....	Paraperalosis.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Disenteria.....	Leptra.....	Tuberculosis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Colera.....		Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cáncer.....	Accidentes de la dentición.....	En el claustro materno.....	Accidentes de la dentición.....	Chicoletorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Genito-urinario.....	Locomotor.....	Cerebro-espinal.....	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....
Varones.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	6	1	1	»	2	1	11	»	14
Hembras.....	»	»	»	»	»	»	3	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	5	»	1	»	5	10	»	»	»	6	1	23	»	28	
TOTALES.....	»	»	»	1	»	»	3	»	1	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	8	»	1	»	5	16	1	1	»	8	2	34	»	42	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL		
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL		
Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..	Varones..	Hembras..	TOTAL..
»	2	2	»	2	3	5	»	2	2	4	»	1	1	14
»	2	2	1	5	6	1	1	2	»	1	1	14	28	42

Madrid 20 de Enero de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con-
signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad
de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.
(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general Instrucción pública.

A los efectos del art. 9.º del Real decreto de 27 de Julio de 1894, se hace público que el Tribunal de oposiciones nombrado para proveer las cátedras de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía, vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Alicante y Valladolid, ha quedado constituido en esta forma:

Presidente: D. Ramón Larroca, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Angulo, D. José Rogina, D. Julio Pérez Méndez, D. Javier Los Arcos, D. José María Malaguilla y Don Manuel Burillo de Santiago.

Suplentes: D. Ricardo Albert, D. Gonzalo González Salazar, D. Luis Vives y Casademunt y D. José Fiter é Inglés.

Los opositores a dichas cátedras son: D. Gumersindo Lozano y Alba, D. Enrique Soler del Moral, D. Eugenio de Berdiel y Artieda, D. Faustino Gosálbo y Mas, D. Florentino Briones y Gómez, D. Julián Cifuentes y Fernández, D. Francisco Guarro y Mir, D. Pablo García Pajares, D. Ramón Asensio y Bourgoing, D. Lorenzo Sellés y Gozálbz, D. Antonio del Campo y Coria, D. Cristóbal Falcón y Gómez, D. José Sanz-pere y Carrera, D. Martín Montero de las Heras, D. Eugenio Leal y Pérez, D. José Casares y Paz, D. José Pigrau y Valdé, D. Agustín García Gutiérrez, D. Eugenio de Garay y Ruiz, D. Emilio Castané y Puig, D. José María González y López, D. Manuel Antonio Villabona y Soriano, D. Enrique Hurtelín Delaborde y Barnard, D. Pablo Gasco y Ramiro, D. Francisco Fornier y Padilla, D. Pedro Pérez y Navas, D. Carmelo Navasal é Iturralde, D. Antonio Téllez Radio, D. José Muñoz y López y D. Luis Ducompte y Campos.

Madrid 20 de Enero de 1897.—R. Conde.

Tribunal de oposiciones

A LAS CÁTEDRAS DE HISTORIA NATURAL, VACANTES EN LOS INSTITUTOS DE CANARIAS Y LOGROÑO

Los señores opositores a dichas cátedras se dignarán concurrir el día 10 de Febrero próximo, a las cuatro de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, a fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el art. 10 del reglamento de oposiciones a cátedras de 2 de Abril de 1875.

Antes de que se realice dicho sorteo deberán acreditar su cualidad de Licenciados, la edad exigida y la buena conducta, los opositores D. Lucas Fernández Navarro, D. José Hernández Alvarez, D. Pío Vidal Compaire, D. Salvador Prado y Sáinz, D. Telesforo Aranzadi y D. Pascual Nachez Vidal; los dos últimos requisitos mencionados, D. Manuel Janer y Ferrant y D. Juan Moneva y Puyol; el título y buena conducta, D. Julio Esplugues Armengol; y todos los documentos justificativos de su aptitud, y el programa, D. Federico Luzuriaga, que afirma tenerlos en otras oposiciones; entendiéndose que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Se previene a los opositores que de no asistir a este acto ó alegar causa legítima de su ausencia, se entenderá que renuncian a las oposiciones, conforme al art. 14 del citado reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 21 de Enero de 1897.—El Presidente del Tribunal, Ricardo Becerro de Bengoa.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Habiéndose resuelto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 14 de Diciembre próximo pasado, que queden sin efecto las adjudicaciones hechas por este Gobierno en 25 de Septiembre último, de los acopios de conservación de las carreteras de esta provincia denominadas de Hellín a Ballesteros y de La Gineta a la Graja de Iniesta, cuyos proyectos fueron redactados en el año económico de 1895 á 96, por no haberse presentado á otorgar la escritura correspondiente dentro del plazo legal los rematantes respectivos D. Pedro Donat y D. Nicolás Zamora, se declaran anuladas dichas adjudicaciones, con pérdida de los depósitos provisionales, y se convoca á segunda subasta para estos servicios, la cual tendrá lugar en este Gobierno el día 5 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, bajo las mismas condiciones y tipos que sirvieron de base á la primera subasta, que son los siguientes:

PRESUPUESTO	
CARRETERAS	Pesetas.
De tercer orden de Hellín á Ballesteros	1.996'82
De tercer orden de la estación de La Gineta á la Granja de Iniesta	1.996'95

Estas subastas se celebrarán con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, en donde se hallan de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 12.^a

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta de cada carretera será el 1 por 100 del tipo fijado para el remate. Este depósito habrá de hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma obra, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, serán de cargo de los rematantes por partes iguales.

Albacete 14 de Enero de 1897.—El Gobernador, Ricardo Castro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Albacete, con fecha

14 de Enero próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de (tal carretera), comprendida en la expresada provincia, se comprometo á tomar á su cargo el citado servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones estipuladas, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 28—S

Belegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Comisión especial.

En expediente gubernativo que instruyo á virtud de diferencias observadas entre el libro auxiliar de cuentas corrientes por el impuesto de consumos con el Ayuntamiento de Guillena y el Diario de ingresos de esta Intervención de Hacienda, he acordado recibir declaración á D. Luis de Toledo, D. Ramón Serrano Pingarrón, D. Adalberto Córdova, Don E. Cabrera, D. José Jiménez Palacios, D. Pedro Larroya y D. José Conde, funcionarios de estas oficinas de Hacienda que autorizaron cartas de pago unidas á dicho expediente.

Y no conociéndose el actual paradero de dichos empleados, los cito por el presente, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi despacho, sito en el ex convento de San Pablo, calle de Bailén, núm. 11, á prestar cada uno su respectiva declaración, ó puedan manifestarme por escrito su residencia actual, con objeto de dirigirles el oportuno interrogatorio.

Sevilla 18 de Enero de 1897.—El Abogado del Estado instructor, Alejandro E. García Pinto.—El Secretario, Juan C. Bol y Bellver. 68—M

Distrito forestal de Murcia.

El día 16 de Febrero próximo, y hora once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Cieza, y simultáneamente en las oficinas del distrito forestal de Murcia, la primera subasta para el aprovechamiento de los espartos que pueden producir los montes de la pertenencia de dicho pueblo durante los años de 1896-97, 1897-98 y 1898-99, bajo el tipo de tasación de 30.432 pesetas cada uno de los tres años, y con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las oficinas del distrito forestal y Secretaría del Ayuntamiento de Cieza, para que se puedan enterar los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 18 de Enero de 1897.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez. 29—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Granada.—Francisco Mira, sin señas.
Hellín.—Rafael Aguado, Olmo Espadero, 1.
Bañeza.—Prat, Plaza de San Gregorio, 5.
Murcia.—Felipe González, Vergara, 3.

Badajoz.—Jorge Esteban, Ancha, 4 duplicado.
Ciudad Rodrigo.—José Bot. Abada, 29, segundo.
Teruel.—Vicente Auban, Alcalá, 12, segundo.
Escorial.—Mariano Sancha, Cinco de Marzo.

FLORIDA

Gerona.—Aldecoa, casa Heredia, Paseo del Pardo, 30.

NORTE

Granada.—Cipriano Fresno, Fuencarral, 91.
Ciudad Real.—Felipe García, Sagasta, 97.

ESTE

Bergen.—Peñalver, Ayala, 8.
Valladolid.—Luciano Picón, Salesas, 3.

Madrid 22 de Enero de 1897.—El Jefe del Cierre, Rafael García.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 25 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Dictamen de la Comisión designada por la Junta para el examen de las cuentas generales del ejercicio de 1891-92.

Idem íd. para las del de 1892-93.

Idem íd. para las de valores que fueron cargo á la Sección de Ingresos durante el año económico de 1892-93.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 22 de Enero de 1897.—Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Ciudad Real.

D. Manuel López y López, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de Ciudad Real.

Hago saber que, de conformidad á lo dispuesto en el número 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, el Excmo. Ayuntamiento que presido, en sesión de 7 del actual, acordó incluir en el alistamiento de esta capital, formado para el actual reemplazo, á los mozos que expresa la relación que á continuación se inserta, y cuyo paradero se ignora, y con el fin de que puedan comparecer ante este Excmo. Ayuntamiento en el día 31 del actual al acto de la rectificación del alistamiento, para prestar su conformidad ó reclamar contra su inclusión y á las demás operaciones que han de tener lugar para el sorteo y clasificación y declaración de soldados en los días 14 de Febrero y 7 de Marzo próximos, se les cita por medio del presente edicto, inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que se presenten ante el Excmo. Ayuntamiento de esta capital al objeto expresado; bajo apercibimiento que de no comparecer se instruirá contra los precitados mozos expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 105 y siguientes de la citada ley.

Ciudad Real 11 de Enero de 1897.—Manuel López.

Número del alistamiento.	NOMBRES DE LOS MOZOS Y DE SUS PADRES	NATURALEZA	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS		
			Día.	Mes.	Año.
4	Pedro Sánchez Avila Serrano, de Diego y María Dolores.....	Ciudad Real.....	7	Enero.....	1878
8	José García Echazarra, de José y Ruperta.....	Idem.....	7	Enero.....	1878
17	Emilio Roldán Mora, de Daniel y Victoria.....	Idem.....	15	Enero.....	1878
21	Canuto Rey Expósito.....	Idem.....	19	Enero.....	1878
27	Gerardo Fausto Valero Expósito.....	Idem.....	28	Enero.....	1878
28	Angel Prado Velázquez, de José y Soledad.....	Idem.....	27	Enero.....	1878
29	Francisco de Córdoba Expósito.....	Idem.....	29	Enero.....	1878
37	Rafael Muñoz de Morales Cañadas, de Daniel y Pilar.....	Idem.....	5	Febrero.....	1878
48	Claudio Rodríguez García, de Domingo y Antonia.....	Idem.....	18	Febrero.....	1878
61	Francisco Calahorra Expósito.....	Idem.....	9	Marzo.....	1878
64	Antonio García Barba, de Feliciano y Ramona.....	Idem.....	12	Marzo.....	1878
66	Luis Miño, de Brígida.....	Idem.....	17	Marzo.....	1878
83	Emilio López Tello Peñas, de Alfonso y Cecilia.....	Idem.....	6	Abril.....	1878
86	Emilio Delfín Expósito.....	Idem.....	7	Abril.....	1878
93	Julio Perianes Gómez, de Ignacio y Mariana.....	Idem.....	17	Abril.....	1878
97	Sotero Gómez Expósito.....	Idem.....	22	Abril.....	1878
104	Vicente Caminero Expósito.....	Idem.....	29	Abril.....	1878
114	Emilio Fernández Luque, de D. Manuel y Doña Carmen.....	Idem.....	16	Mayo.....	1878
128	Norberto Gómez Expósito.....	Idem.....	5	Junio.....	1878
140	Eduardo Redondo Rodríguez, de Ramón y Ramona.....	Idem.....	21	Junio.....	1878
147	Eduardo Gascón Domínguez, de Mariano y Teresa.....	Idem.....	4	Julio.....	1878
154	Vicente León Expósito, de Manuel y Nicolasa.....	Idem.....	26	Julio.....	1878
156	Juan Poveda Sánchez, de Luc s y Fernanda.....	Idem.....	30	Julio.....	1878
168	Zacarías Montero Pérez, de Zacarías y Rosalía.....	Idem.....	10	Agosto.....	1878
169	Eusebio García Coello, de Lope y Sturnina.....	Idem.....	12	Agosto.....	1878
171	Rafael Fernández Requena, de Lambert y Concepción.....	Idem.....	14	Agosto.....	1878
180	José Antonio Moreno Expósito.....	Idem.....	27	Agosto.....	1878
189	Lorenzo Martínez Loro, de Manuel y Agustina.....	Idem.....	5	Septiembre..	1878
201	Miguel Gil Expósito.....	Idem.....	29	Septiembre..	1878
202	José Sánchez del Hoyo, de José Antonio y Lucía.....	Idem.....	30	Septiembre..	1878
206	Miguel Taillaudier Cantón, de Francisco y Eulogia.....	Idem.....	5	Octubre.....	1878
212	Juan Rodríguez Morales, de Ramón y Dolores.....	Idem.....	19	Octubre.....	1878
216	Juan Fernández Rodríguez, de Eugenio y Bibiana.....	Idem.....	22	Octubre.....	1878
220	Santos Moreno Cueto, de José y Emilia.....	Idem.....	1.º	Noviembre..	1878
231	Juan Fernández Castilla, de Gregorio y María.....	Idem.....	13	Noviembre..	1878
234	Félix Valois Expósito.....	Idem.....	20	Noviembre..	1878
238	Ricardo Muñoz Cambón, de Julián y Amalia.....	Idem.....	3	Diciembre..	1878
245	Leocadio Cárdenas León, de Manuel y Pantaleona.....	Idem.....	9	Diciembre..	1878
246	José Gómez González, de José y Rita.....	Idem.....	10	Diciembre..	1878
248	Juan Escudero Martín, de Antonio y Polonia.....	Idem.....	12	Diciembre..	1878
253	Nemesio Expósito.....	Idem.....	19	Diciembre..	1878
256	Tomás Valverde Expósito.....	Idem.....	20	Diciembre..	1878
257	Clemente Alavail Barrera, de Elías y Paulina.....	Idem.....	21	Diciembre..	1878
259	Victorio Inglaterra Expósito.....	Idem.....	23	Diciembre..	1878
260	Inocente Aznar Moreno, de Santiago y Trinidad.....	Idem.....	28	Diciembre..	1878
265	Manuel Muñoz Martínez, de Santos y Carmen.....	Idem.....	30	Diciembre..	1878
269	Cándido García Expósito.....	Idem.....	15	Octubre.....	1878
271	Jerónimo López, de Patrocinio.....	Idem.....	3	Octubre.....	1878
272	Alfonso Camuñas, de Antonio y Rosalía.....	Moral de Calatrava...	23	Enero.....	1878
273	Andrés Sánchez Jiménez, de Antonio y Antonia.....	Valdepeñas.....	»	»	1878

Ayuntamiento constitucional de San Sebastián.

El día 8 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, y bajo la presidencia respectivamente del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y del Sr. Alcalde de la ciudad de San Sebastián (Guipúzcoa), se celebrará subasta pública en Madrid, en la Dirección general de Administración, y en la Casa Consistorial de la ciudad de San Sebastián, para la adjudicación, conforme al pliego de condiciones que se publica á continuación, y bajo el tipo de presupuesto de 195.737 pesetas y 60 céntimos, de las obras de fábrica y excavaciones correspondientes al trozo 1.º del proyecto de abastecimiento de aguas del río Añarbe á la ciudad de San Sebastián.

En dichos Centros estarán además á disposición de quienes deseen examinarlos los planos y demás documentos relativos á este remate, y se admitirán las proposiciones que se presenten, las cuales deberán ser entregadas al Sr. Presidente durante la primera media hora del acto de la subasta, rubricando la carpeta en el acto de la entrega, cuyas proposiciones, para ser admisibles, se contendrán en pliegos cerrados y rubricados en la forma dicha, redactadas conforme modelo que se inserta á continuación del pliego de condiciones generales y económicas, y acompañadas de la cédula del proponente (ó caso de ser extranjero, del documento que acredite su personalidad) y del correspondiente resguardo con que se justifique haber constituido en depósito en la Depositaria municipal de la ciudad de San Sebastián, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, en metálico ó en valores del Estado, de la Deuda provincial de Guipúzcoa ó municipal de San Sebastián, al tipo de cotización, la cantidad de 2.786 pesetas y 88 céntimos, correspondiente al 5 por 100 del tipo del presupuesto, como fianza provisional para poder tomar parte en el remate. Estos dos últimos documentos bastará que acompañen á una proposición, en el caso de presentar dos ó más la misma persona.

El rematante habrá de elevar la fianza como definitiva á la cantidad de 29.360 pesetas y 64 céntimos, 15 por 100 del presupuesto, cuya fianza definitiva constituirá precisamente en la citada Depositaria municipal de San Sebastián; incurriendo, de no verificarlo oportunamente, en la responsabilidad á que se refiere la cuarta de las condiciones generales y económicas de este remate, en relación con el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, cuyas prescripciones, tanto en éste como en cualquiera otro extremo, serán de rigurosa aplicación.

Caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se procederá en la forma que determinan los artículos 16 y 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

La duración del contrato, épocas en que se han de verificar los pagos y realizarse las obras, son las expresadas en las condiciones 5.ª y 11 del adjunto pliego de condiciones generales y económicas.

San Sebastián 11 de Enero de 1897.—El Alcalde accidental, Manuel Mercader.

Pliego de condiciones generales y económicas á que han de sujetarse las obras de fábrica del trozo 1.º del proyecto de traída de aguas del río Añarbe á esta ciudad.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la Tesorería municipal ó demás lugares públicos destinados al efecto el 5 por 100 del importe de esta subasta, en metálico ó en valores del Estado, al tipo de cotización, ó en obligaciones de la Deuda provincial de Guipúzcoa ó de la municipal de San Sebastián, también al tipo de cotización, depósito que será devuelto á los que no les haya cabido la suerte del remate. Este 5 por 100 elevará en la misma forma al 15 por 100 el rematante, quedando para garantía del contrato y para el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas.

2.ª La subasta se verificará por pliegos cerrados, en los cuales incluirán los licitadores la proposición cuyo modelo se inserta al pie, su cédula personal, y de ser extranjero, el documento que acredite su personalidad y el resguardo en que conste la constitución del depósito provisional, bastando, caso de que un licitador presente dos ó más pliegos, que en cualquiera de ellos se acompañen estos documentos.

3.ª Se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, y si entre éstas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal, en la forma establecida en los artículos 16 y 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

4.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas especificadas en la condición 1.ª ó no concurriese al acto del otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del rematante, que queda obligado á los efectos del artículo 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

5.ª El contratista deberá dar principio á las obras en el plazo de un mes, contado desde la formalización de la subasta, y terminar en el de diez meses.

6.ª El contratista hará los acopios al pie de obra de todos los materiales, procurando que sean los necesarios, para que una vez empezados los trabajos no sufran interrupción hasta quedar terminados en el plazo fijado.

7.ª Son de cuenta del contratista todos los medios auxiliares de la construcción.

8.ª La ejecución de las obras se hará conforme á los planos aprobados y á las instrucciones que en todo momento reciba del Director, quedando el contratista obligado á cumplir las condiciones del pliego de condiciones facultativas de estas obras y las que puedan aplicarse á este caso del vigente pliego general de condiciones facultativas para la contratación de obras públicas.

9.ª Si en el transcurso de las obras muriese el contratista, quedará de hecho rescindido el contrato, á no ser que sus herederos acepten la responsabilidad del difunto, y siempre que estén en las condiciones legales en que aquél actuaba; en caso contrario, se liquidará la obra y materiales acopiados con arreglo al pliego de condiciones facultativas y á juicio del Director. Se devolverá la fianza después del año de garantía, descontándose los gastos que se hagan en la conservación y arreglo de las obras ejecutadas.

10. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, quien no podrá pedir por ninguna causa alteración de precios ni rescisión, y se someterá expresamente á los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer de las cuestiones que se susciten; pudiendo la Corporación municipal por incumplimiento del contrato declararlo rescindido á perjuicio del rematante, siendo los efectos de esta declaración los del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, haciéndose efectivas las responsabilidades en este caso gubernativamente hasta donde alcance la fianza prestada, y si no

fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Los pagos se efectuarán en siete plazos: el primero á los dos meses, por valor de 30.000 pesetas; el segundo á los tres meses y medio, por valor de 30.000 pesetas; el tercero á los cinco meses, por valor de 30.000 pesetas; el cuarto á los seis y medio meses, por valor de 35.000 pesetas; el quinto á los ocho meses, por valor de 35.000 pesetas; el sexto al terminar las obras, por valor de la mitad de lo que falte, con arreglo á liquidación que se haga; y el séptimo al terminar el plazo de garantía, por valor del resto, devolviéndose entonces la fianza.

12. El rematante contrae la obligación de satisfacer los gastos de escritura, copia de la misma para el Ayuntamiento, anuncios en periódicos oficiales y los de toda clase que pueda ocasionar la subasta y formalización del contrato.

CONDICIÓN ADICIONAL

El rematante no podrá ejecutar trabajos de los comprendidos en el presente contrato, los domingos y días festivos, sin previa licencia de la competente Autoridad eclesiástica.

San Sebastián 10 de Junio de 1896.—El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Marcelo Sarasola.—El Arquitecto municipal, Nemesio Barrio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado de los presupuestos, planos y condiciones facultativas á que se refiere el anuncio para la subasta de la ejecución de las obras de explanación y de arte del trozo 1.º del proyecto de traída de aguas del río Añarbe á San Sebastián, habiendo hecho el depósito del 5 por 100 del presupuesto y aceptando las responsabilidades y obligaciones que dichas condiciones imponen, se comprometo á ejecutar las obras por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

D. Antonio de Egaña, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico que el presente pliego de condiciones generales y económicas es copia exacta del original que obra en el archivo de la Secretaría de mi cargo.

Y para que conste, firmo la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, en San Sebastián á 28 de Diciembre de 1896.—V.º B.º.—El Alcalde, Joaquín Lizasoain.—Antonio de Egaña.

Alcaldía constitucional de Espinosa de los Monteros.

Se halla vacante la plaza de Médico titular del segundo distrito de esta villa, con la dotación de 750 pesetas anuales, por la asistencia de las familias pobres que clasifique el Ayuntamiento y demás obligaciones que expresa el reglamento de 14 de Junio de 1891, para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, pudiendo el nombrado contratar su asistencia facultativa con 350 ó más vecinos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Espinosa de los Monteros 16 de Enero de 1897.—El Alcalde, Juan Sáinz de la Maza. X—1241

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

PAMPLONA

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para averiguar las causas que han motivado la falta de concentración á esta zona, verificada el día 29 de Noviembre último, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 21 del mismo mes (*D. O.*, núm. 264), del recluta perteneciente al reemplazo de 1896, Nicasio Arriero Arozarena, con arreglo al art. 633 del Código de Justicia militar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Nicasio Arriero Arozarena, natural de Villazueva de Aerea, provincia de Navarra, hijo de Joaquín y de Javierra, soltero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos garztes, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, de oficio labrador, estatura un metro 616 milímetros, señas particulares ninguna, y se ignora su paradero actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en el local que ocupan las oficinas de esta zona de reclutamiento, sítas en el paseo de Valencia, á mi disposición, para que responda á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Nicasio Arriero Arozarena, y caso de ser habido lo remitan, en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á mi disposición, presentándolo en las oficinas ya citadas; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 23 de Diciembre de 1896.—Luis Picatoste. 5094—M

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para averiguar las causas que motivaron la falta de concentración á esta zona, verificada el día 29 de Noviembre último, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 21 del mismo mes (*D. O.*, núm. 264), del recluta perteneciente al reemplazo de 1896, Vicente Martínez Segura.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Vicente Martínez Segura, natural de Luquin, provincia de Navarra, hijo de Gabriel y Marcelina, soltero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente pequeña, aire marcial,

producción buena, de oficio labrador, sabe leer y escribir, estatura un metro 690 milímetros, señas particulares ninguna, y se ignora su paradero actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en el local que ocupan las oficinas de esta zona de reclutamiento, sítas en el paseo de Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Vicente Martínez Segura, y caso de ser habido lo presenten en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á mi disposición, y en las oficinas ya citadas; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 23 de Diciembre de 1896.—Luis Picatoste. 5096—M

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del presente expediente, que de orden del señor Coronel de la misma instruyo con motivo de no haberse presentado á la concentración verificada el día 29 de Noviembre último, con arreglo á lo mandado en la Real orden circular de 21 del mismo mes (*D. O.*, núm. 264), el recluta Florencio González González, y con arreglo al art. 633 del Código de Justicia militar.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Florencio González González, natural de Luquin, provincia de Navarra, hijo de Cipriano y de Eugenia, soltero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos claros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, su frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, de oficio labrador, estatura un metro 640 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca en el local que ocupan las oficinas de esta zona de reclutamiento, sítas en el paseo de Valencia, á mi disposición, para que responda á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Florencio González González, y caso de ser habido lo remitn en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición y á las oficinas ya citadas; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 23 de Diciembre de 1896.—Luis Picatoste. 5096—M

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración instruyo de orden del Sr. Coronel de la misma, para averiguar las causas que motivaron la falta de concentración á esta zona para su destino á Cuerpo activo, verificada el día 29 de Noviembre último, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 21 del mismo mes (*D. O.*, núm. 264), del recluta Juan Ignacio Telecheo Goñi, con arreglo al art. 633 del Código de Justicia militar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Juan Ignacio Telecheo Goñi, natural de Eraso, provincia de Navarra, hijo de Martín y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, sabe leer y escribir, de oficio labrador, estatura un metro 596 milímetros, señas particulares ninguna, y se ignora su paradero actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en el local que ocupan las oficinas de esta zona de reclutamiento, sítas en el paseo de Valencia, á mi disposición, para que responda á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Ignacio Telecheo Goñi, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á mi disposición, presentándolo en las oficinas ya citadas; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 23 de Diciembre de 1896.—Luis Picatoste. 5097—M

D. José Martín Durán, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del actual reemplazo Miguel Juan Arraztia Moriquicena, hijo de Martín Antonio y de Isabel, natural de Elizondo, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas son las siguientes: estado soltero, estatura un metro 695 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, su frente regular, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca en el local que ocupan las oficinas de la referida zona á dar sus cargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á concentración en la misma; bajo apercibimiento de que será declarado en rebeldía si no comparece en el citado plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, al citado lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 23 de Diciembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, José Martín. 5098—M

D. Ramón Jimeno y Jimeno, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma, del reemplazo del año actual, Pedro Balda Liñaga, por haber faltado á la concentración en dicha zona para su destino á Cuerpo activo el día 29 de Noviembre próximo pasado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Balda Liñaga, hijo de Pedro Antonio y de Josefa, natural de Inza, avecindado en Alti (Navarra), de oficio labrador, de diez y nueve años, siete meses y diez y seis días de edad, de estado soltero, de un metro 605 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza y ante este Juzgado de instrucción, á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que de si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 24 de Diciembre de 1896.—Ramón Jimeno. 5099—M

D. Ramón Jimeno y Jimeno, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma, del reemplazo del año actual, Feliciano Vergara Vergara, por haber faltado á la concentración en dicha zona para su destino á Cuerpo activo el día 29 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Feliciano Vergara Vergara, hijo de Martín José y de María Lorenza, natural y avecindado en Aranz (Navarra), de oficio labrador, de diez y nueve años y ocho meses de edad, estado soltero, de un metro 700 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, su frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza y ante este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 24 de Diciembre de 1896.—Ramón Jimeno. 5100—M

D. Ramón Jimeno y Jimeno, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma, del reemplazo del año actual, Francisco Oscáriz Tomasena, por haber faltado á la concentración en dicha zona para su destino á Cuerpo activo el día 29 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Oscáriz Tomasena, hijo de Manuel y de Jacinta, natural y avecindado en Echalar (Navarra), de oficio labrador, de diez y nueve años, tres meses, veintiocho días de edad, de estado soltero, de un metro 675 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, su frente despejada, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza y ante este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 24 de Diciembre de 1896.—Ramón Jimeno. 5101—M

D. Ramón Jimeno y Jimeno, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del presente expediente seguido contra el recluta de la misma, del reemplazo del año actual, Francisco Balda Artiz, por haber faltado á la concentración en dicha zona para su destino á Cuerpo activo el día 29 de Noviembre próximo pasado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Balda Artiz, hijo de Fermín y de Juana Manuela, natural y avecindado en Gorriti (Navarra), de oficio labrador, de diez y nueve años, cuatro meses y diez días de edad, de estado soltero, de un metro 655 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza ante este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 24 de Diciembre de 1896.—Ramón Jimeno. 5102—M

D. Ramón Jimeno y Jimeno, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma, del reemplazo del año actual, Maximino Francisco Jáuregui Oroquieta, por haber faltado á la concentración en dicha zona para su destino á Cuerpo activo el día 29 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Maximino Francisco Jáuregui Oroquieta, hijo de José y de Martina, natural y avecindado en Echauri (Navarra), de oficio labrador, de diez y nueve años, siete meses y diez días de edad, de estado soltero, de un metro 565 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, su frente regular, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 24 de Diciembre de 1896.—Ramón Jimeno. 5103—M

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de la misma instruyo para averiguar las causas que han motivado la falta de concentración á esta zona, verificada el día 29 de Noviembre último, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 21 del mismo mes (D. O., núm. 264), del recluta perteneciente al reemplazo de 1896 Fermín Dessein Echeverría.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Fermín Dessein Echeverría, natural de Urdaz (provincia de Navarra), hijo de Pedro y Dolores, soltero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño claro, ojos castaños, cejas al pelo, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, oficio labrador, sabe leer y escribir, estatura un metro 730 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, publicada en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia de Navarra*, comparezca á las oficinas de esta zona de reclutamiento, sitas en el paseo de Valencia, á mi disposición, para que responda á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á mi disposición, presentándolo en las oficinas ya citadas; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 24 de Diciembre de 1896.—Luis Picatoste. 5104—M

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de la misma, del presente expediente.

No habiéndose presentado á la concentración verificada en esta zona el día 29 de Noviembre próximo pasado, con arreglo á lo prevenido en Real orden circular de 21 del mismo mes (D. O., núm. 264), el recluta del reemplazo de 1896, con el número 2.016, por el cupo de Baztán, Juan Félix Aguerrebere Echaudi, hijo de José y de Lorenza, avecindado en Oronoz, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, Capitanía general de Burgos, nació en 25 de Febrero de 1877, de oficio labrador, edad diez y ocho años, once meses y trece días, estatura un metro 645 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, fué alistado por el Ayuntamiento del Valle del Baztán;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente primera y última requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en el local que ocupa la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, sita en el paseo de Valencia, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al local que ocupa la zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*.

Dada en Pamplona á 26 de Diciembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Agustín Benito Berzal. 5105—M

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental de la misma.

No habiéndose presentado á la concentración verificada

en esta zona el día 29 de Noviembre último, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 21 del mismo mes (D. O., núm. 264), el recluta del reemplazo de 1896, con el número 1.333, por el cupo del Ayuntamiento de Vera, Esteban Tellechea Iriarte, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Urrugue (Francia), Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, Capitanía general de Burgos, nació en 1.º de Septiembre de 1877, de oficio labrador, edad diez y nueve años, tres meses y veintitres días, estado soltero, estatura un metro 607 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, fué alistado por el Ayuntamiento y cupo de Vera;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente primera y última requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en el local que ocupa la zona de reclutamiento núm. 5, de Pamplona, sita en el paseo de Valencia, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al local que ocupa la zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Navarra*.

Dada en Pamplona á 26 de Diciembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Agustín Benito. 5106—M

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del presente expediente, nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental de la misma.

No habiéndose presentado á la concentración verificada en esta zona el día 29 de Noviembre último, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 21 del mismo mes (D. O., núm. 264), el recluta del reemplazo de 1896, con el número 1.876, por el cupo de Aras, Maximino Tenllado Alguacil, hijo de Rafael y de María, avecindado en Aras, Juzgado de primera instancia de Estella, provincia de Navarra, Capitanía general de Burgos, nació en 4 de Abril de 1877, de oficio estudiante, edad diez y nueve años, ocho meses y veintisiete días, estado soltero, estatura un metro 710 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos buenos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire regular, su producción buena, acreditó saber leer y escribir, fué alistado en el Ayuntamiento de Aras;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente primera y última requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en el local que ocupa la zona de reclutamiento núm. 5, de Pamplona, paseo de Valencia, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al local que ocupa la zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*.

Dada en Pamplona á 26 de Diciembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Agustín Benito. 5107—M

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del presente expediente, nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental de la misma.

No habiéndose presentado á la concentración verificada en esta zona el día 29 de Noviembre último, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 21 del mismo mes (D. O., núm. 264), el recluta del reemplazo de 1896, con el número 1.257, por el cupo de Juslapeña, Francisco Larumbe Elso, hijo de José y de María, avecindado en Nuin, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, Capitanía general de Burgos, nació en 13 de Septiembre de 1877, de oficio labrador, edad diez y nueve años, tres meses y diez y ocho días, estado soltero, estatura un metro 735 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, fué alistado por el cupo de Juslapeña;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente primera y última requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en el local que ocupa la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, sita en el paseo de Valencia, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al local que ocupa la zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Navarra*.

Dada en Pamplona á 26 de Diciembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Agustín Benito Berzal. 5108—M

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del presente expediente, nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental de la misma.

No habiéndose presentado á la concentración verificada en esta zona el día 29 de Noviembre último, con arreglo á lo

prevenido en la Real orden circular de 21 del mismo mes (D. O., núm. 254), el recluta del reemplazo de 1896, con el número del sorteo 1.615, por el cupo de Vera, Martín Maya Garmendia, hijo de Juan y de María, natural de Urrague (Francia), Juzgado de primera instancia de Pamplona, Capitán general de Burgos, nació en 27 de Marzo de 1877, de oficio labrador, edad diez y nueve años, nueve meses y cuatro días, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos hondos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, fué alistado por el cupo y Ayuntamiento de Vera.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente primera y última requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en la zona de reclutamiento, sita en el paseo de Valencia, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al mencionado local de dicha zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Navarra*.

Dada en Pamplona á 26 de Diciembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Agustín Benito. 5109—M

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental de la misma.

No habiéndose presentado á la concentración verificada en esta zona el día 29 de Noviembre último, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 21 del mismo mes (*Diario oficial*, núm. 264), el recluta del reemplazo de 1896, con el número 1.676, por el cupo del Ayuntamiento de Vera, Martín Marizurena Ochandorena, hijo de Francisco y de Micaela, natural de Elgorriaga, vecindado en Vera, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, Capitán general de Burgos, nació en 22 de Junio de 1877, de oficio labrador, edad diez y nueve años, seis meses y ocho días, estado soltero, estatura un metro 588 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, acreditó no saber leer ni escribir, fué alistado por el Ayuntamiento de Vera.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente primera y última requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en el local que ocupa la zona de reclutamiento núm. 5, de Pamplona, sita en el paseo de Valencia, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al local que ocupa la zona de reclutamiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Navarra*.

Dada en Pamplona á 26 de Diciembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Agustín Benito. 5110—M

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de la misma accidental.

No habiéndose presentado á la concentración verificada en esta zona el día 29 de Noviembre último, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 21 del mismo mes (*Diario oficial*, núm. 264), el recluta del reemplazo de 1896, con el núm. 1.162, por el cupo del Ayuntamiento del Valle del Baztán, Juan Andrés Eruzendi Indart, hijo de Martín y de Martina, natural de Maya, vecindado en Azipliceta, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, Capitán general de Burgos; nació en 25 de Febrero de 1867, de oficio labrador, edad veintinueve años, seis meses y diez y ocho días, estado casado, estatura un metro 665 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba rizada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, fué alistado por el Ayuntamiento del Valle del Baztán.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente primera y última requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en el local que ocupa la zona de reclutamiento en el paseo de Valencia, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al mencionado local que ocupan las oficinas de la zona, sita en el paseo de Valencia, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Navarra*.

Dada en Pamplona á 26 de Diciembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Agustín Benito. 5111—M

PONTEVEDRA

D. José Lozano Soriano, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de expedientes militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Alvarez Padín, excedente de cupo del reemplazo de 1894, hijo de Bartolomé y Dolores, natural de Santa Eulalia, del Ayuntamiento de Meaño, de esta provincia, cuyas señas son las siguientes: edad veintidós años, estatura un metro 535 milímetros, de oficio labrador, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, barba naciente, color bueno, frente regular, producción fácil, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mío suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Pontevedra á 23 de Diciembre de 1896.—El Juez instructor, José Lozano.—Por su mandato, el cabo Secretario, Alvaro Rodríguez. 5112—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Iglesias García, excedente de cupo del reemplazo de 1894, hijo de José de Jesús Iglesias y de M. Josefa García, natural de Meaño, del Ayuntamiento de Meaño, vecindado en el partido de Cambados, en la provincia de Pontevedra, cuyas señas son: edad veinte años, estatura un metro 570 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo cantero, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para destino á Cuerpo activo el 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley, exhorto y requiero, y en el mío suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 23 de Diciembre de 1896.—Miguel Naval.—Por su mandato, el cabo Secretario, Ildefonso Vega. 5113—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Miguel Ares Rey, excedente de cupo del reemplazo de 1894, hijo de José Ares y de María Rey, natural de Ponteagómez, del Ayuntamiento de Cuntis, vecindado en el mismo, partido de Caldas, provincia de Pontevedra, cuyas señas son: edad veinte años y meses, estatura un metro 600 milímetros, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente á esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para destino á Cuerpo activo el 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mío suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 23 de Diciembre de 1896.—Miguel Naval. 5114—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Juan Serén Barreiro, excedente de cupo del reemplazo de 1894, hijo de Francisco Serén y de Dolores Barreiro, natural de Santa Eulalia de Gil, del Ayuntamiento de Meaño, vecindado en la misma, partido de Cambados, en la provincia de Pontevedra, cuyas señas son: edad veinte años y meses, estatura un metro 665 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, color bueno, barba naciente, boca regular, frente ídem, aire suelto, producción buena, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mío suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 23 de Diciembre de 1896.—Miguel Naval.—Por su mandato, el cabo Secretario, Ildefonso Vega. 5115—M

D. Nicanor García y García, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado al recluta del reemplazo de 1893 Manuel Fuentes Vázquez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Fuentes Vázquez, natural de Cuntis, vecindado en ídem, hijo de Manuel y de Ramona, de veintidós años de edad, soltero y sin oficio, estatura un metro 573 milímetros, cuyas señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza, para dar sus descargos en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo el 21 de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias par la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército, sea conducido en calidad de preso á este Juzgado y puesto á mi disposición, y fuera de dicha jurisdicción, de la Autoridad más inmediata, dando cuenta al ya citado Juzgado para los efectos del art. 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 25 de Diciembre de 1896.—Nicanor García.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Rey Junca. 5116—M

D. José Juan Antolín, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado al recluta del reemplazo de 1893 Jenaro Barreiro Samartín.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jenaro Barreiro Samartín, hijo de Francisco y de Feliciano, natural del Ayuntamiento de Cordedo, partido de Estrada, provincia de Pontevedra, nació el día 7 de Febrero de 1874, estatura un metro 635 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color triguño, frente despujada, aire natural, producción fácil, señas particulares, en la mandíbula superior tiene la falta de un diente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza, para dar sus descargos en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 21 de Septiembre de 1896; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias par la busca y captura del mencionado recluta, y en el caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército, sea conducido en calidad de preso á este Juzgado de instrucción, y fuera de dicha jurisdicción, sea puesto á disposición de la Autoridad militar más inmediata, dando cuenta al ya citado Juzgado para los efectos del artículo 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 26 de Diciembre de 1896.—V.º B.º José Juan, El Secretario, Federico Martínez. 5117—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, Juez instructor militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Rogelio Fernández Gumil, excedente de cupo del reemplazo de 1893, hijo de padre incógnito y de María Gumil, natural del Ayuntamiento de Barro, vecindado en el mismo, partido de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, cuyas señas son: edad veintidós años, estatura un metro 515 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción gallega, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para destino á Cuerpo activo el 29 de Septiembre último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mío suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 25 de Diciembre de 1896.—Miguel Naval.—Por su mandato, el cabo secretario, Ildefonso Vega. 5118—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Serafín Rodríguez Fernández, excedente del cupo del reemplazo de 1893, hijo de José y de Mariana, natural de Torneiros, del Ayuntamiento de Porriño, vecindado en el mismo, partido de Tuy, provincia de Pontevedra, cuyas señas son: edad veintidós años y meses, estatura un metro 555 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción fácil, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo el 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mío suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-

tares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 26 de Diciembre de 1896.—Miguel Naval.—Por su mandato, el cabo Secretario, Ildefonso Vega. 5119—M

D. Nicanor García y García, segundo Teniente de la zona de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo al recluta Serafin Domínguez Domínguez por haber faltado á la concentración para su destino. Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Serafin Domínguez Domínguez, natural de Sangenjo, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Cambados, provincia de Pontevedra, hijo de Antonio y de Peregrina, de estado soltero, de oficio labrador, y cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba nascente, boca regular, color bueno, frente regular, aire ídem, producción fácil y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, comparezca en esta zona á mi disposición para responder á los cargos que contra él resulten en el expediente que se le sigue por no haberse presentado al llamamiento para su destino á Cuerpo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta, el cual habido lo conducirán con las seguridades convenientes al cuartel de San Fernando de la ciudad de Pontevedra, y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Pontevedra á 27 de Diciembre de 1896.—Nicanor García.—Por su mandato, el Secretario, José Rey Juncal. 5120—M

Juzgados de primera instancia.

ALBARRACÍN

El Sr. D. Antonio de León y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

En providencia del día de hoy, dictada en causa sobre hurto, ha acordado se cite por medio de la presente al vecino de Valdecuena Victoriano Posadas Montón, cuyo paradero actual se ignora, pero que se supone debe hallarse en las provincias de Madrid, Toledo ó Ciudad Real ocupado en la poda de árboles ó carboneo, para que dentro del término de diez días, desde el de la inserción de ésta en los *Boletines oficiales* de aquéllas y de la Teruel y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de celebrar diligencia de careo; bajo apercibimiento de pararle la responsabilidad que establece la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su cumplimiento expido la presente en Albarracín á 9 de Enero de 1897.—El Escribano, Agustín Atencia. J—89

D. Antonio de León y Sánchez, Juez de instrucción de Albarracín y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Mariano Domingo, vecino de Valdecuena, casado con Leona González, ignorándose las demás circunstancias y actual paradero, procesado en causa sobre amenazas, para recibirle indagatoria en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Albarracín á 9 de Enero de 1897.—Antonio de León.—Por mandato de S. S., Juan José Sebastián. J—90

ALICANTE

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de lesiones contra Vicente Pastor Lloret, hijo de Vicente y Paula, casado, herrero, de treinta y cinco años de edad, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo paradero actual se ignora; en la cual, y á virtud de carta orden de la Audiencia de esta provincia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 11 de Enero de 1897.—Federico de Castro Ledesma.—Por su mandato, Primitivo Pérez. J—91

AVILA

D. Carlos Grande y Cortés, Juez instructor de este partido de Avila.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), se cita, llama y emplaza á Víctor Seijas, vecino de Navarredonda, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de la cárcel pública, en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con objeto de hacerle una notificación y recibirle declaración en el sumario que instruyo con motivo de la muerte del niño llamado Valeriano Seijas, procedente de la casa cuna de esta ciudad.

Dada en Avila á 9 de Enero de 1897.—Carlos Grande.—Por su mandato, Lope Pérez. J—92

AVILÉS

D. Ambrosio Loredo Cuesta, Licenciado en Derecho civil y canónico, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Avilés y su partido.

Certifico que en el expediente de que se hará mención se dictó la siguiente:

«En la villa de Avilés, á 21 de Diciembre de 1896, el señor D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía pendiente entre partes, de la una, como demandante, D. Ramón Rodríguez Maribona y Rodríguez, mayor de edad, casado, cantero y vecino de Villalegre, en este Concejo, representado por el Procurador D. Francisco Alonso Graña y defendido por el Letrado Don David Arias y García, y de la otra, como demandado, el Ministerio fiscal, y D. Antonio y D. José María Rodríguez Maribona y Rodríguez, ausentes en ignorado paradero, representados por su rebeldía en los estrados del Juzgado, sobre presunción de muerte;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de los ausentes en ignorado paradero hace más de treinta años D. José María y D. Antonio Rodríguez Maribona y Rodríguez, vecinos del pueblo de Villalegre, en este Concejo, y hermanos legítimos del demandante D. Ramón Rodríguez Maribona y Rodríguez, para todos los efectos procedentes en derecho y á los fines que expresa esta demanda; advirtiéndose que esta sentencia no se considerará firme, ni producirá por lo tanto efecto legal alguno, hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales.

Así por esta mi sentencia, que además de hacerse pública por medio de edictos, se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia; definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. = Antonio Casas.»

Esta sentencia fué publicada el mismo día. Y para que sirva de notificación á los demandados y publicación en los periódicos oficiales á los efectos del art. 192 del Código civil, expido el presente en Avilés á 31 de Diciembre de 1896. = El actuario, Licenciado Ambrosio Loredo Cuesta. X—1242

BADAJÓZ

D. Leopoldo de Miguel y Guerra, Juez municipal suplente de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al que se crea dueño de arropa y media de habas verdes que fueron sustraídas de una finca próxima á la venta de Sevilla, de este término, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de ofrecerle el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Badajoz á 5 de Enero de 1897.—Leopoldo de Miguel.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. J—93

D. Leopoldo de Miguel Guerra, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Alberto Cabana, de veintisiete años de edad, y usa barba, y á un tal Augusto, de cuarenta años de edad, con barba también, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar indagatoria y contestar á los cargos que les resultan en causa que instruyo por lesiones á Joaquín Martín; advirtiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que de ser hallados los pongan en clase de presos á mi disposición.

Dado en Badajoz á 8 de Enero de 1897.—Leopoldo de Miguel Guerra.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. J—94

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Manos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Batista Sentis, de sesenta y seis años de edad, casado, operario, y á Jefe Ferrús y España, de treinta y ocho años de edad, casada, ambos vecinos que eran de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días se presenten ante este Juzgado al objeto de ser indagados en causa que se les sigue sobre contrabando; apercibidos caso contrario á ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la captura de los expresados sujetos, y conseguido, los pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 31 de Diciembre de 1896.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel García Mariño. J—8773

BILBAO

D. Miguel Bobadilla Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Andey, camarero del vapor *Cabo Espartal*, de profesión camarero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirle indagatoria en causa que contra el mismo se instruye sobre contrabando de rapé; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 7 de Enero de 1897.—Miguel Bobadilla. Ante mí, Antonio Sancho. J—96

CABUÉRNIGA

El Sr. D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción del partido de Cabuérniga, en sumario que por esta de ropas pende en este Juzgado contra Evaristo Cenón Dimas, de treinta y cuatro años de edad, soltero, natural y vecino de León, de oficio papeler, y cuyo actual paradero se ignora, ha dictado providencia en el día de hoy, acordando se cite en forma á dicho Evaristo Cenón Dimas, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula, com-

aprezca en este Juzgado para ampliar la declaración indagatoria; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Cabuérniga á 8 de Enero de 1897.—El Escribano, Francisco Vélez. J—104

CARAVACA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en los autos de concurso voluntario de acreedores de los herederos de la Ilma. Señora Doña Juliana Jover, antes Valero y Vera, he acordado por providencia de 15 del actual se cite á junta de acreedores y concursados para la graduación de créditos, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 15 del próximo mes de Febrero, y por medio del presente edicto, á Doña Carolina García de la Chica, como tutora de sus nietos Doña María, D. Julián y D. Amable Escalante, ó á la persona que legalmente los represente en la actualidad, ó personalmente caso de hallarse constituidos en la mayor edad, y también á Doña Eloísa González Escudero, cuya junta tendrá lugar en el día señalado y hora de las once de su mañana; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caravaca á 20 de Enero de 1897.—Eduardo Chalud y Soler.—Por su mandato, Nicolás González. X—1240

LA RODA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de esta villa de La Roda y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega á toda clase de Autoridades, y se encarga á los individuos de la policía judicial, procedan á averiguar la persona ó personas en cuyo poder se encuentren un reloj de níquel para bolsillo, con crist l y tapas, una sortija de oro con una perla, otra sortija ó ajustador liso de oro y una cruz del mismo metal, que contiene una paloma con tres perlas en el pico, colocadas sobre un ramo, cuyos efectos fueron sustraídos de la casa de familia Moya, vecina de Fuensanta, la noche del 17 de Diciembre último, y caso de que se encuentren dichas alhajas, se proceda á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, conduciéndolas, en su caso, á disposición de este Juzgado.

Dada en La Roda á 8 de Enero de 1897.—Federico Baudín.—Por mandato de S. S., Leandro Escribano Molina. J—97

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de este villa de La Roda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Fernández Jiménez, alias el Chato, de diez y siete años de edad, pintado de viruelas, con la nariz remangada y afeitado, que viste traje claro, con alpargatas y faja; Ramón Fernández Jiménez, alias el Mudo, que lo es de nacimiento, de diez y nueve años de edad, pintado de viruelas, pelo castaño, ojos negros, sin barba, y que viste pantalón blanco, chaqueta oscura, botas blancas, boina y faja negra; José Fernández Obejero, de treinta y dos años, muy alto, pelo negro, ojos negros, cara alargada, descolorido, nariz larga, y usa bigote; viste pantalón blanco, chaqueta negra, alpargatas cerradas, sombrero blanco muy ancho y faja negra, y Ramón Fernández Obejero, de veintiséis años, estatura regular, bigote rojo, nariz larga, ojos azules, cara alargada, el cual viste traje completo de color de plomo, alpargatas cerradas, faja negra y boina, todos ellos de oficio gitanos, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que se instruye contra los mismos sobre homicidio, lo cual deberán verificar dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, á cuyo efecto se les previene que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega á toda clase de Autoridades, y se encarga á los individuos de la policía judicial, que procedan á la busca, y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos los conduzcan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dada en La Roda á 7 de Enero de 1897.—Federico Baudín. Por mandato de S. S., Leandro Escribano Molina. J—63

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en la madrugada del día 4 del mes actual fueron robados de la Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Efectos Timbrados de esta ciudad los siguientes valores:

Diez y nueve pliegos de papel, clase 1.^a común, números 2.204 al 22.

Trece ídem, clase 2.^a común, números 1.513 al 25.

Diez y ocho ídem, clase 3.^a, números 2.458 al 75.

Veintidós ídem, clase 4.^a, números 3.554 al 75.

Cuarenta y cuatro ídem, clase 5.^a, números 5.107 al 50.

Noventa y tres ídem, clase 6.^a, números 8.458 al 500, 9.001 al 50.

Cuarenta y siete ídem, clase 7.^a, números 6.704 al 50.

Doscientos ochenta y cinco ídem, clase 8.^a, números 17.866 al 18.100, 20.001 al 50.

Sesenta y ocho ídem, clase 9.^a, números 2.233 al 300.

Doscientos setenta y dos ídem, clase 10.^a, números 24.329 al 600.

Cuatrocientos veinte ídem, clase 11.^a, números 98.581 al 99.000.

Doscientos sesenta y uno ídem, clase 12.^a, números 245.240 al 500.

Doscientos diez y ocho ídem, clase 13.^a, números 247.283 al 500.

De oficio 3.846 pliegos, sin número.

Judicial.

Veintidós pliegos, clase 7.^a, números 3.629 al 50.

Diez y seis ídem, clase 8.^a, números 5.535 al 50.

Diez y nueve ídem, clase 9.^a, números 6.282 al 300.

Setenta y seis ídem, clase 10.^a, números 19.875 al 950.

Trescientos cincuenta y siete ídem, clase 11.^a, números 57.544 al 900.

Ciento trece ídem, clase 12.^a, números 101.088 al 200.

Y 34 ídem, clase 13.^a, números 128.147 al 200.

Timbres móviles.

Cinco idem, clase 1.^a, núm. 16.
 Cinco idem, clase 2.^a, núm. 18.
 Cinco idem, clase 3.^a, núm. 25.
 Cuatro idem, clase 4.^a, núm. 28.
 Diez idem, clase 5.^a, números 56 al 57.
 Veinte idem, clase 6.^a, núm. 61.
 Diez idem, clase 7.^a, núm. 37.
 Veintiocho idem, clase 8.^a, núm. 153.
 Ocho idem, clase 9.^a, núm. 75.
 Cuarenta y cinco idem, clase 10.^a, números 178 al 79.
 Ocho y cinco idem, clase 11.^a, números 171 al 74.
 Ciento sesenta y cinco idem, clase 12.^a, números 2.300 al 304.
 Ciento sesenta y nueve idem, clase 13.^a, números 2.322 al 38.
 Trece mil ochocientos idem especiales, números 10.024 al 42.
 Cuyo papel común expresado, judicial y timbres móviles, representa el valor de 14.600 pesetas 35 céntimos.
 Habiéndose sustraído asimismo en sellos de comunicaciones por valor de 6.797 pesetas 50 céntimos, siendo el importe total de la robada el de 21.397 pesetas 85 céntimos.
 Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos convenientes.
 Dado en Linares á 7 de Enero de 1897.—Lorenzo Cuadrillero.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—98

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
 Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Ginés Díaz Lario, de veintidós años de edad, hijo de Domingo y de María de los Angeles, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve días, á contar desde la inserción en dicha GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de llevar á efecto lo acordado por la Superioridad en causa que se le ha seguido por injurias; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.
 Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación procedan en sus respectivas demarcaciones á la práctica de diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, y habido que sea, se le conduzca á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, mediante estar decretada su prisión en la referida causa.
 Dado en Lorca á 8 de Enero de 1897.—Antonio Campesino.—El secretario, José Félix. J—64

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.
 Por la presente cito, llamo y emplazo á María Fernández Garrido, hija de Loreto, y cuya demás filiación se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto de procesamiento y prisión que contra ella he dictado en el sumario que me hallo instruyendo por denuncia de Hilario Gómez Sobana, sobre varios delitos de estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.
 Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, pelo y ojos negros, éstos muy grandes, nariz regular, labios gruesos, y viste indistintamente de señora y artesana, y caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.
 Dado en Madrid á 8 de Enero de 1897.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Javier de Burgos. J—65

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.
 Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados que á continuación se relacionan, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ampliarles sus declaraciones en el sumario que contra los mismos instruyo por el delito de juegos prohibidos; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.
 Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los indicados procesados, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Procesados.

Vicente Cuervo Barrera, natural de esta Corte, hijo de Joaquín y de Rafaela, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero; que ha vivido en la calle de Embajadores, núm. 49, piso principal.
 Antonio Rochel Moreno, de veintitrés años, hijo de Manuel y de Natalia, soltero, natural de Madrid, pintor, que tuvo su domicilio en la calle de San Cosme, núm. 22, bajo.
 José García Hernández, de cuarenta y cuatro años, hijo de Ramón y de Manuela, casado, natural de Salamanca, albañil, que dijo vivir en la calle de Francisco Ricci, núm. 10, bajo.
 Rafael Sánchez Medina, de veintisiete años, hijo de Melitón y de María, natural de Béjar (Salamanca), sombrerero, que expresó habitar en la Ribera de Curtidores, 8, segundo.
 Serapio Gómez Escobar, de veintitrés años, hijo de Mariano y de Nicolasa, natural de Lagunilla (Salamanca), soltero, dependiente de comercio, que habitó en la calle de Calatrava, 27, piso cuarto.
 Martín Campanero Pardo, de veintidós años, hijo de Francisco y de Gregoria, soltero, natural de Brazuelo (León), jornalero, vivió en la calle del Aguila, 42, bajo.
 Simón Franco García, de veintiocho años, hijo de Francisco y de Manuela, casado, natural de Alcalá de Henares (Madrid), que dijo tener su domicilio en la calle de los Artistas, 4, bajo y.
 José Veyr Neira, de treinta años, natural de Formillana (Lugo), jornalero, casado, que habitó Arganzuela, 10, bajo.
 Madrid 9 de Enero de 1897.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Javier de Burgos. J—66

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.
 Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Longarela, natural de Marenal, provincia de Lugo, soltero, de unos veintitrés á veinticinco años de edad, con pelo castaño, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el edificio núm. 1 de la calle del General Castaños, á responder de los cargos que le resultan en la causa que en su contra se instruye por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.
 Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado Antonio Longarela, y caso de ser habido lo trasladen á la cárcel celular en concepto de preso comunicado, y á disposición de este Juzgado.
 Dado en Madrid á 8 de Enero de 1897.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—99

MONTORO

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
 Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la Nación procedan á la busca de las ropas y efectos que se detallan á continuación, que fueron robados al vecino de esta población Andrés Delgado Serrano en uno de los días ó noches desde el 5 al 8 del actual, y caso de que sean habidos se pongan á disposición de este Juzgado, procediendo asimismo á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en la causa que se sigue en este dicho Juzgado por indicado hecho.
 Dado en Montoro á 9 de Enero de 1897.—José G. Valdecasas.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Miguel Amado.

Efectos robados.

Un jamón, una espaldilla y una hoja de tocino.
 Dos pares de enaguas blancas, uno de ellas con tres alforcitas y un embutido, hecho con agujas, y las otras de lino con unas puntillas por abajo sirviéndole de adorno.
 Unas zarcillitas de oro con cuatro perlas seguidas, tres más en la parte de arriba embutidas, y una colgando.
 Y un pañuelo de Manila negro con ramos, que los forman el mismo tejido, teniendo una costura en un lado. J—67

NOVELDA

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de este partido.
 Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado bajo la actuación del que refrenda, entre otros, contra José María Cremades, Vicente Pérez Bolorinos, alias Sartería; Antonio Pérez Galván y Antonio Cerdán González, vecinos de Aspe, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, sobre sedición y varios delitos, cuyos sujetos se hallan procesados en la expresada causa y tienen decretada su prisión provisional mediante fianza, se cita, llama y emplaza á dichos cuatro procesados, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que en el mencionado sumario le resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que proceda con arreglo á la ley.
 Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los sujetos al principio nombrados, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.
 Dado en Novelda á 2 de Enero de 1897.—Juan Herrera.—De su orden, Francisco Casiano. J—68

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.
 Por la presente requisitoria, que expido en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre robo de cuatro gallinas y un pavo, verificado en la noche del día 23 de Noviembre próximo pasado, en la casa propia de Antonio Martínez Cantó, situada en la partida de la Ledua, de este término municipal, contra José Martínez Espinosa, alias Criminal, se cita á dos sujetos desconocidos, presuntos autores de dicho robo, el uno llamado Manuel, que se ocupa en ir de feria en feria jugando con un billar romano, sin residencia fija, de unos cuarenta y cinco á cincuenta años, pelo corno, barba afeitada, estatura bastante alta; viste chaqueta corta clara, pantalón ajustado, sombrero cordobés y alpargatas; y el otro un joven de unos veinticuatro á veinticinco años, afeitado, estatura regular; viste chaqueta clara, pantalón un poco más oscuro, boina y zapatos ó botas de gamuza, sin que consten sus apellidos, el nombre del último ni demás circunstancias personales, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de recibirles declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.
 Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción en su caso á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes y á mi disposición de los indicados sujetos.
 Dado en Novelda á 4 de Enero de 1897.—Juan Herrera.—De orden de S. S., Pedro Grau. J—69

PIEDRAHITA

D. Francisco Castillo Gómez, Juez de instrucción de la villa y partido de Piedrahita.
 Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal en virtud de haber ocupado en el mes de Septiembre último una yegua al vecino de Cabezas del Villar, Dionisio Albarrán, por considerarla de ilegítima procedencia, la que tenía desde el mes de Junio anterior, y era de las señas siguientes: de sobre tres años de edad, pelo castaño oscuro, con una raya blanca desde la frente hasta el hocico, de seis cuar-

tas y media de alzada, herrada de los cuatro extremos, patinizada de la pata derecha, topina de las patas, con una maldura en el espinazo, que murió el día 7 de Noviembre próximo pasado en la casa del depositario, en dicho pueblo.
 Y no conociéndose al dueño de la referida yegua, se hace saber con el presente edicto y se cita al que se crea dueño de la misma, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado con el fin de prestar declaración sobre la desaparición de la yegua y demás que se considere conducente, y ofrecerle en forma el procedimiento; pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.
 Dado en Piedrahita á 8 de Enero de 1897.—Francisco Castillo.—Por su mandado, Vicente Isaac. J—70

POSADAS

D. Fabián Ruiz y Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.
 Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Isabel Medina Montenegro, residente en Córdoba, calle Arca del Agua, núm. 26, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento de esta población, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma instruyo por estafa á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.
 Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en referido sumario.
 Dado en Posadas á 8 de Enero de 1897.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Félix Nogués. J—71

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de este partido.
 Por el presente edicto cito á los individuos desconocidos que en la noche del 22 de Diciembre último cometieron un robo en la viña llamada de Don Gaspar, situada en las afueras de esta población, llevándose varios objetos y metálico de la propiedad de Salvador Rodríguez Ruiz, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para recibirles declaración en la causa que instruyo por dicho hecho; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.
 Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial averigüen quiénes sean dichos sujetos, procediendo á su detención y conducción á estas cárceles con las seguridades convenientes y á mi disposición.
 San Roque 5 de Enero de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Francisco Pozas. J—75

SANTIAGO

D. Antonino Cid y Olmos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.
 Por la presente cito, llamo y emplazo al penado Andrés Domingo La Fuente Montero, de cuarenta y nueve años, hijo de Jorge y de María, casado, platero, natural y vecino de esta ciudad, de estatura baja, color bueno, nariz y boca regulares, ojos castaños, cejas negras pelo cano, barba afeitada, y sin que se le note seña particular alguna, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad con objeto de extinguir la pena de un año y un día de presidio correccional en causa que se le siguió por usar barrenos y armas y otros objetos.
 Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho penado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en el referido establecimiento carcelario con las seguridades convenientes.
 Dado en Santiago á 5 de Enero de 1896.—Antonino Cid.—Ante mí, Juan López. J—76

SANTOÑA

D. Antolín Mosquera y Montes, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.
 Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Anastasio Lastra Mora, soltero, labrador, de veintiocho años de edad, natural de Miera, en este partido, y residente hace pocos meses en dicho Miera, creyéndose que en la actualidad se encuentre en Santander ó Bilbao ó pueblos inmediatos á los mismos, ó se haya embarcado para Ultramar, cuyas señas á continuación se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Santander y Vizcaya, comparezca en este Juzgado para ingresar en la cárcel de partido, con objeto de cumplir la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que le ha sido impuesta en causa por lesiones graves, según he acordado en la ejecutoria recaída en causa criminal seguida al mismo.
 Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial practiquen activas diligencias en busca del reo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las debidas seguridades, á la cárcel de partido y á mi disposición.
 Santoña 7 de Enero de 1897.—Antolín Mosquera.—Por mandado de S. S., Sebastián Olazábal.

Señas del procesado Anastasio Lastra Mora.

Es hijo de Francisco y Nicolasa, soltero, labrador, de un metro 633 milímetros de estatura, de 69 kilogramos de peso, sus manos tienen 19 centímetros de longitud y 10 y medio de anchura, los pies 26 centímetros de longitud y once de anchura, pupilas de color azul, pelo y rostro rubios, y viste boina azul, camisa de color, blusa á cuadros, chaleco y pantalón de tricot negro, y calza borceguies de becerro negro. J—77

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.
 En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y em-

plaza al procesado Antonio Loza Navarro, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio calle Pelay Correa, núm. 9, casado, jornalero, de cuarenta años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado, por ante la Escribanía del actuario, plaza de la Contratación, 8, para que preste declaración inquisitiva en el sumario por resistencia y amenazas á los agentes de la Autoridad, cuyo término empezará á contarse desde el día siguiente al en que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al mismo tiempo excito el celo de todos los individuos de que está compuesta la policía judicial para que en caso de tener conocimiento del paradero del Antonio Loza Navarro, procedan á su detención, y con las seguridades debidas lo dejen ó presenten ante referido Juzgado con el fin antes indicado; pues así lo tengo mandado en providencia de esta fecha, dictada en expresado sumario.

Dada en Sevilla á 7 de Enero de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El Actuario, Antonio Verger. J—78

SEVILLA—SALVADOR

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por virtud del presente hago saber que en este mi Juzgado, y por ante el actuario que refrenda, se tramitan diligencias á instancia de D. José Hernández Alvarez, como representante de los menores Doña Isabel, D. Pedro, Doña María Teresa, D. José Ramón y Doña María de las Mercedes Moreno Hernández, sobre aceptación de herencia á beneficio de inventario, previo el beneficio de deliberar, y en ellas se ha mandado proceder á la formación judicial de los inventarios con citación sólo de los acreedores, por no existir legatarios; y como quiera que no se exprese ni conste cuáles sean los acreedores, se les ha mandado citar por medio de edictos, que se fijarán en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y sitios públicos y de costumbre de esta localidad, con el fin de que los repetidos acreedores concurren á la formación del inventario el día que se señale, dentro de los treinta siguientes á la publicación de los edictos en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su notoriedad, se expide el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 26 de Octubre de 1896.—Francisco Fernández Amaya.—Por mi compañero Sr. Mata, el actuario, Manuel Moreno. X—1239

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Enrique Gotarredona Marco, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por medio de este edicto, dimanante de incidente originado de sumario que radica en este Juzgado sobre robo de ocho títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 24.469 al 476, á D. Luis Villaverde Illera, de esta vecindad, se hace presente haber recaído resolución ratificando la prohibición que ya se dispuso de negociar ó enajenar dichos títulos.

Valencia 5 de Enero de 1897.—Enrique Gotarredona.—El Escribano habilitado, José Fabregat. J—85

NOTICIAS OFICIALES

La Ibérica.

Sociedad anónima de contraseguros.

En virtud de lo que establece el art. 20 del reglamento de esta Sociedad, se convoca á junta general de accionistas para el día 31 del corriente, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, Doña Bárbara de Braganza, 18, bajo.

Lo que de orden de la Dirección se avisa á los interesados para su puntual asistencia.

Madrid 22 de Enero de 1897.—El Secretario, M. Martínez. X—1237

Asociación Unión Ibero-Americana.

El día 24 del corriente se reúne la junta general ordinaria de esta Asociación, á las tres y media de la tarde, cumpliendo lo prevenido en el art. 23 del reglamento.

Madrid 22 de Enero de 1897.—El Secretario general, Acacio Charrin. X—1238

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Albacete, Guadalajara, Pamplona, Santander, Toledo, y nevó en Avila, León, Segovia y Vitoria.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Enero de 1897.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly data for 5 AM to 9 PM and summary statistics like 'Temperatura máxima del aire á la sombra'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las seis, el día 23 de Enero de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Enero de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 21, Día 22). Lists items like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Obligaciones del Tesoro', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 21 de Enero de 1897.

Table listing exchange rates for various funds: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris á la vista, francos, beneficio, 24'60-24'50.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 16 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

SAN ILDEFONSO, ARZOBISPO DE TOLEDO

Cuarenta horas en San Ildefonso.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 64 de abono.—Turno 1.º—El barbero de Sevilla.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La calumnia por castigo.

A las cuatro y media.—La niña boba.—Herir por los mismos flcos.

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—La jura en Santa Gadea.

A las cuatro y media.—Juan José.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 30 de abono.—Turno 3.º par.—Las solteronas.—Tocino del cielo.—Venta de Baños.—A casa de novios.

A las cuatro y media.—Los señoritos.—Segundo acto.—Oratoria fin de siglo.—Los hugonotes.—Segundo acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—De vuelta del Vivero.—Cinematógrafo Lumiere.—El gaitero.—Cinematógrafo Lumiere.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.

A las cuatro y cuarto.—La rueda de la fortuna.—Cuadros disolventes.—Cinematógrafo Lumiere.—El padrino de El Nene.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las bravías.—Mlle. Planche Lescout.—Los golfos.—Las bravías.

A las cuatro y media.—La Mascota.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguél Servat, 12

Teléfono núm. 651.